



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

División de Estudios de Posgrado

Candidaturas Independientes en México. Una prospectiva

Tesis que para obtener el grado de Maestra en Derecho
con opción en Ciencias Políticas

Presenta

Christian Abril Magaña Gallo

Asesor de tesis

Doctor en Gobierno y Política por la Universidad de Exxes, Inglaterra

Benjamín Revuelta Vaquero

Morelia Mich., México

Febrero 2014

ÍNDICE

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN.....4

CAPÍTULO I

EL ESPÍRITU DEMOCRÁTICO

1.1 El origen democrático.....	8
1.2 Contractualismo político y expansión	14
1.3 La democracia planetaria	21
1.4 Los calificativos de la democracia	25
1.5 Los partidos políticos como vehículos democráticos	31
1.6 Consideraciones capitulares	38

CAPÍTULO II

EL PROCESO DEMOCRÁTICO EN MÉXICO 1917-2009

2.1 Revisión general del inicio del periodo Independiente a la Revolución Mexicana.....	42
2.2 Reforma de 1953. Voto de la mujer.....	46
2.3 Reforma de 1963. Sistema de diputados de partido.....	47
2.4 Reforma de 1969. Voto a los jóvenes a partir de los 18 años	48
2.5 Reforma de 1972. Derechos políticos pasivos.....	49
2.6 Reforma de 1977	49
2.7 Reforma de 1986	52

2.8 Reforma de 1990	52
2.9 Reforma de 1993-94. Ciudadanización del órgano electoral.....	54
2.10 Reforma de 2007	55
2.11 Reforma de 2009	56
2.12 Consideraciones capitulares	61

CAPÍTULO III

LATINOAMÉRICA:

UN PANORAMA DE LA EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA

3.1 Procesos de democratización y electoral en Latinoamérica	64
3.2 Derechos políticos	70
3.3 De algunas instituciones sobre democracia directa	73
3.4 El abstencionismo: un fenómeno recurrente en región Latinoamericana	77
3.5 Candidaturas Independientes y democracia	80
3.6 Consideraciones capitulares	84

CAPÍTULO IV

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

UNA PROSPECTIVA PARA MÉXICO

4.1 De la democracia en México	87
4.2 Candidaturas Independientes 2012	96
4.3 Primeros resultados electorales	98
4.3.1 Caso Quintana Roo	99
4.3.2 Caso Zacatecas.....	102

4.4 Prospectiva para México	104
4.5 Consideraciones capitulares	110
CONCLUSIONES GENERALES.....	112
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	114

Resumen

Las Candidaturas Independientes en México son el nuevo paradigma democrático. Por ello resulta interesante para esta, observar tanto el proceso democrático en este país como algunos aspectos de la democracia en Latinoamérica. Asimismo se observarán los primeros resultados, posterior a la reforma 2012, que se obtuvieron con las mismas en los estados de Quintana Roo y Zacatecas. Posteriormente, se presenta una posible prospectiva para las Candidaturas Independientes en el contexto mexicano.

Abstract

Independent candidates in Mexico, are the new democratic pattern. That is the main reason for this investigation to observe the process in our country and in Latin America. We make an analyses of the first electoral results with independent candidates in states like Quintana Roo and Zacatecas after the 2012 reform.

As a conclusion, we propose how independent candidates can succeed in Mexico and be a new alternative for Mexican voters in order to perfect our democracy.

Palabras clave: Candidaturas Independientes, Democracia.

Key words: Independent candidates, Democracy

INTRODUCCIÓN

Corría la segunda mitad del año 2010 cuando, de esta autora, surgió la inquietud por realizar estudios de posgrado. De formación profesional en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en México, y ejerciendo como abogada litigante tuvo finalmente la maravillosa posibilidad de ingresar en marzo del 2011 a la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Fue entonces mientras que cursaba el primer semestre, tomando una clase de Derecho Constitucional del programa de maestría, al dar lectura a un texto del controversial Nicolás Maquiavelo, sobre la política, fue que brotó el interés, hasta entonces oculto, sobre temas relacionados con la política.

Sin embargo, no fue sino hasta el segundo semestre de aquél programa de estudios, durante la asignatura de Sistemas Jurídicos Contemporáneos, llamó fuertemente su atención una frase breve pero contundente esbozada por el titular de dicha asignatura, quien de manera clara afirmó: *“no basta con saber que existe el poder en la política, sino que además, hay que saber de dónde emana esa fuerza, en dónde radica su existencia”*.

La frase le dejó perpleja y fascinada al mismo tiempo, mientras aquellas mismas palabras giraban una y otra vez como un caleidoscopio en movimiento a contraluz. A partir de ese momento supo que esa frase era el señuelo que necesitaba para finalmente decantarse por el estudio de las Ciencias Políticas, que por fortuna ofrecía aquel posgrado como una de las cuatro opciones terminales.

Con el anterior preámbulo se ofrece un breve antecedente relativo a cómo es que la autora se interesó, de inicio, en temas que hasta entonces le eran indiferentes e, incluso, hasta poco respetables. No obstante, aquella frase ofrecía

tal halo de misterio y curiosidad que en breve se transformó un interés serio de investigación.

La temática escogida para el desarrollo de esta tesis tuvo lugar como una inquietud de conocer más a fondo el tema de la democracia en México, aunado a la integración al texto constitucional sobre Candidaturas Independientes, actualmente tan debatido como cuestionado dentro de los círculos, tanto académicos de especialización en la Ciencia Política como de los políticos no necesariamente inmersos o especializados, mas que empíricamente en la práctica política.

La reciente incorporación al texto constitucional sobre el reconocimiento de las Candidaturas Independientes en México ha sido un tema que, desde la reforma política llevada a cabo en 2012 no ha dejado de llamar la atención, sobre todo por el interés de constatar si esta, considerada por muchos novedosa, figura política logrará abonar para la consolidación de la democracia practicada en territorio mexicano, tal como no pocos afirman. Para tal efecto, se llevará a cabo el desarrollo de cuatro capítulos con el propósito de hacer prospectiva sobre el futuro de las Candidaturas Independientes en México.

Dentro del capítulo I se abordará esencialmente el tema de la democracia desde su concepción ideológica, pasando por el contractualismo político que dio pie para propiciar la expansión de la democracia como forma de gobierno en prácticamente más de la mitad de países en el mundo. Asimismo dentro de ese capítulo se observaran varios de los múltiples calificativos a los que ha estado sujeta la democracia y de los cuales se hará una reflexión a partir de un estudio que al respecto hizo el filósofo italiano Michelangelo Bovero, quien ha sido uno de los principales estudiosos y aportadores de la ciencia política en la actualidad.

También tendrá lugar una la revisión general de los partidos políticos, desde su génesis hasta su constitucionalización por ser considerados entes de interés social toda vez que los mismos han sido tradicionalmente concebidos como un vehículo idóneo para la práctica de la democracia en los países de regímenes

democráticos. Es pertinente saber cómo es que llegaron a ser considerados tan indispensable para la práctica democrática.

Para la construcción de una prospectiva mexicana, es necesario además, conocer y reflexionar sobre el proceso de democratización que a través de la legislación se llevado a cabo. Este aspecto fundamental se desarrollará a lo largo del capítulo segundo.

Toda vez que México es parte de la región Latinoamericana, y dada la similitud cultural, política y económica que comparte con varios de los países de esa región, se considera oportuno para esta tesis observar y reflexionar sobre el panorama general de la experiencia democrática, así como de la práctica de las Candidaturas Independientes, que dicho sea de paso su práctica no es una novedad para algunos países de América Latina. Todo ello será visto en el transcurso del capítulo tercero.

Finalmente, dentro del capítulo cuarto y último de esta empresa, será aterrizada la prospectiva de la práctica sobre las Candidaturas Independientes para México. Lo anterior, a partir del estudio y consecuente reflexión, tanto de la democracia mexicana como de los que ya son los primeros resultados con la incorporación de esa figura política.

El abordaje de los temas capitulares en su conjunto permitirá acercarse a una visión panorámica de si, además, podrían representar las Candidaturas Independientes el eslabón perdido que hacía falta para la consolidación de la propia democracia en México. O bien, ¿podrían ser consideradas esas candidaturas como una modalidad de la mítica democracia directa?

Pues bien, al concluir cabalmente el desarrollo de la presente, el lector podrá decidir en qué sentido contestar tales cuestionamientos. Podrá o no estar de acuerdo con la autora. En todo caso, el simple hecho de tomarse el tiempo para dedicarlo a leer y conocer los datos aquí plasmados, le resultará tan enriquecedor en materia de democracia como lo ha sido para la autora de este documento.

CAPÍTULO I

EL ESPÍRITU DEMOCRÁTICO

SUMARIO: 1.1 *El origen democrático;* 1.2 *Contractualismo político y expansión;* 1.3 *La democracia planetaria;* 1.4 *Los calificativos de la democracia;* 1.5 *Los partidos políticos como vehículos democráticos;* 1.6 *Consideraciones capitulares.*

El tema de la democracia es significativamente abundante, debido a los diversos factores que llega a contener su concepto dependiendo si ésta es analizada desde una óptica económica, social o política, tan solo por mencionar las de mayor relevancia dentro de las sociedades contemporáneas.

Dada la complejidad que actualmente experimentan dichas sociedades, los conceptos democráticos han tenido que abrir sus brechas con el propósito de armonizar con derechos políticos y sociales, además de avances tecnológicos, científicos, económicos, etc., los que día a día van sumándose a la gama de derechos que los individuos han adquirido a través de luchas, tanto pacíficas como bélicas.

No obstante, es necesario un punto de partida para tratar de entender cómo se llevó a cabo la práctica de la democracia en la antigüedad y, por qué la idea de ésta, tal como lo afirma Anthony Giddens, ha llegado a ser “*el principio activo más poderoso del siglo XX.*”¹ Pues bien, la finalidad de este capítulo radica justamente

¹Giddens, Anthony, *Un mundo desbocado: los efectos de la globalización en nuestras vidas*, trad. de Pedro Cifuentes, México, Taurus, 2000, p. 82.

en presentar y describir el origen, expansión y desarrollo que la idea de la democracia ha tenido en el mundo.

1.1 El origen democrático

Cuando se habla sobre democracia, comúnmente se evoca la *Antigua Grecia* (siglo V a. C.). Ello, porque la mayor parte de los ideales políticos modernos fueron inicialmente estructurados y reflexionados por pensadores griegos. Sin embargo, a la hora de tomarla como modelo inspirador de las actuales democracias, no debe perderse de vista que fue muy distinta la realidad política de los antiguos griegos con los actuales Estados. Es por ello que puede resultar desproporcionado pretender igualar la democracia de los antiguos con la que se practica en los Estados modernos hoy en día. Más adelante se entenderá porqué.²

Para tratar de contextualizar la práctica de la democracia de los antiguos griegos, se ha considerado traer a la reflexión la conformación del gobierno de la ciudad de Atenas en la *Antigua Grecia*, ya que fue (y aún es) objeto, tanto de estudio, como de inspiración e influencia para las democracias en la actualidad. Lo anterior, con el propósito de entender cómo se practicaba el autogobierno en la ciudad considerada cuna ideológica de la democracia.

Atenas fue una ciudad-Estado muy pequeña, geográfica y demográficamente en comparación con los Estados modernos. Apenas si superaba los trescientos mil habitantes³. De los cuales apenas treinta y cinco mil fueron *ciudadanos*⁴. Aparentemente esta fue una importante característica, que permitió llevar a cabo la práctica de un tipo de democracia que en la actualidad se

² Sabine, George H., *Historia de la teoría política*, 3ª ed., trad. de Vicente Herrero, México, FCE, 2010, p. 31.

³ *Ídem*.

⁴ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. de Miguel Ángel González Rodríguez et. al., México, Taurus, 2008, p. 170.

le considera como directa, la que “significa que el pueblo mismo ejerce efectivamente el poder del Estado”⁵.

A pesar de su corta dimensión, geográfica y demográfica, la sociedad ateniense estuvo dividida en tres clases o tipos bien diferenciadas una de las otras:

- *Esclavos*,
- *Metecos* y,
- *Ciudadanos*.

Los esclavos representaron una buena parte de la población ateniense, algo así como una tercera parte. Desde luego, los esclavos, carecían de todo derecho político. Además hay que recordar que la esclavitud, en la antigüedad, era toda una institución permitida, no sólo en Grecia sino en diversas partes de occidente.⁶

Los *metecos*, eran los extranjeros llegados a Atenas. Al igual que los esclavos, los metecos no tomaban parte activa en la vida política de la ciudad-Estado, es decir carecían de derechos políticos. Sin embargo, fueron hombres libres y no se les discriminaba, a pesar de ser una sociedad segmentaria.⁷

Los *ciudadanos*, fueron una clase social que estuvo compuesta por varones mayores de 20 años quienes formaban parte de la *polis* y con ello, de los asuntos políticos de la ciudad-estado. La ciudadanía, para los griegos atenienses, representó el mayor de los privilegios políticos, cuya obtención se adquiría por nacimiento. Contar con la ciudadanía representaba formar parte de la ciudad-estado y, consecuentemente, de la vida política de ella. Formar parte activa en la vida política de la *polis*, por mínima que fuese, era de suma importancia y de vital trascendencia para los atenienses.⁸

⁵ Zippelius, Reinhold, *Teoría general del Estado, Ciencia de la política*, trad. de. Héctor Fix-Fierro, México, UNAM, 1985, p. 184.

⁶ Sabine, George H., *op. cit.*, nota 2, pp. 31-33.

⁷ *Ibidem*, p. 32.

⁸ *Idem*.

Es evidente que para los atenienses el ideal de igualdad, tal como se podría concebir en la teoría democrática actual, no fue aplicable. Si bien es cierto que los atenienses contemplaron dicho ideal, éste, sólo era efectivo entre *ciudadanos*. Por otro lado, los atenienses concebían la ciudadanía como un privilegio de *pertenencia* a la *polis*, como *parte* de un *todo* donde a cada miembro le correspondía un lugar más que como un asunto jurídico o de derechos individuales exigibles.⁹

La Asamblea, o llamada también *ecclesia*, fue la institución jerárquicamente con mayor peso para los atenienses. Ésta consistió básicamente en una reunión a la que todo ciudadano de la *polis* tenía derecho a asistir. La *asamblea* fue la máxima autoridad del gobierno en Atenas, la cual no resolvía, propiamente, asuntos políticos. Sin embargo, sí determinaba quiénes lo harían.¹⁰

Dicha institución servía, además, como un modo de interacción para los asuntos políticos de la *polis*. Era, pues, una asamblea de todo el pueblo ciudadano. Aunque, hay que aclarar que la asamblea no era propia ni exclusiva del ingenio ateniense, ya que buena parte de los gobiernos de esa época contaban con el tipo de instituciones políticas, que permitieron la injerencia de opinión por parte del pueblo.

Entonces, ¿qué es lo que podría hacer de la democracia ateniense un ideal político para los Estados modernos?

Lo destacable de la democracia ateniense son los medios políticos que se emplearon para que magistrados y funcionarios de gobierno fuesen *responsables* ante la asamblea y, éstos, ejerciesen control sobre aquéllos. El medio idóneo que se utilizó para tal fin es una especie de *representación*. Esta consistía en conseguir una muestra de ciudadanos, “al cual se permitía que, en un dado caso o durante un breve periodo, actuase en nombre del pueblo.”¹¹

⁹ Sabine, George H., *op. cit.*, nota 2, pp. 32-33.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

El tipo representación que concebían los atenienses se refería a extraer de la asamblea un cuerpo de ciudadanos lo suficientemente amplio que actuara por breves periodos en cargos públicos para resolver problemas políticos y administrativos de la *polis*. La brevedad en los cargos públicos, por lógica, propiciaba que la mayoría de los ciudadanos tuviesen la posibilidad de ser gobierno, como mínimo una vez en su vida.

Para asegurar que tal propósito se cumpliera, los atenienses generalmente preveían alguna disposición que fuese contraria a la reelección, con la finalidad de impedir la perpetuación en algún cargo público. Incluso, por mencionar un ejemplo, el cargo de magistrado, fue desempeñado, por un grupo de diez ciudadanos.

Como puede apreciarse, los atenienses tuvieron (necesariamente) que recurrir a un modo de representación que les permitiese extraer un cuerpo de ciudadanos que llevara a cabo el ejercicio de cargos públicos. Lo interesante de ello es, que los periodos que un ciudadano duraba en su encargo eran breves, lo que permitía, sino a todos sí a la mayoría de ciudadanos, ejercer como gobernante en algún momento. Esta práctica fue posible gracias a que la población políticamente activa, era muy pequeña en comparación con los actuales Estados.

Otro aspecto destacable del caso ateniense es que, el control popular estuvo ejercido a través de dos cuerpos políticos quienes ostentaban el poder de gobierno en la ciudad-estado. Estos son: *el Consejo de los Quinientos* y los *Tribunales*. Este último, formado (además de los magistrados) por numerosos jurados. Sin duda, estas instituciones, fueron la clave de las decisiones políticas que se tomaban al interior de la *polis*.¹²

Los atenienses estuvieron organizados en, aproximadamente, cien *demos* (lo que podría considerarse en la actualidad como barrios o distritos). Una de las funciones de mayor trascendencia con que contaban las *demos* fue proponer, de sus miembros, candidatos para ocupar los diversos cargos de gobierno, tanto

¹² Sabine, George H., *op. cit.*, nota 2, p. 34.

para el *Consejo de los Quinientos* como para los *Tribunales*. Ello se realizaba a través de un sistema combinado entre elección y sorteo. Para los atenienses, este aspecto azaroso era concebido como una característica democrática que igualaba las posibilidades para todos los candidatos de acceder a cargos públicos.

Pero, no todas las designaciones a ocupar cargos de gobierno se practicaron de igual forma. Hubo un cuerpo de funcionarios de la mayor jerarquía, quienes se elegían de forma directa por la Asamblea (*ecclesia*), además, con la privilegiada posibilidad de ser reelegibles. Este cuerpo de gobierno fueron *los diez generales*. Eran oficiales militares, aunque su cargo más que militar era político, debido a que poseían una enorme influencia sobre el consejo y la asamblea. Desde luego, su éxito radicó en tener de su lado a la asamblea. Sus funciones podrían equipararse (en importancia e influencia) con la investidura que tiene un primer ministro hoy en día.

No obstante, la efectividad del gobierno ateniense se mantuvo en el *Consejo de los Quinientos*, quienes practicaron un sistema llamado rotación en los cargos, debido a que, en la práctica, la cantidad de miembros resultaba muy numerosa para efectos de gobernar. Tal sistema consiste en, que por cada una de las tribus (integradas aproximadamente por diez *demos*) en que estaban organizados los atenienses, “...*daba cincuenta de los miembros del consejo y los cincuenta miembros de cada tribu actuaba durante la décima parte del plazo anual de ejercicio del cargo*”¹³, junto con un consejero de cada una de las tribus a las que no les tocaba en ese momento gobernar.

Sin embargo hay que resaltar que las funciones que ostentaba el Consejo, *dependía* directamente de la *buena voluntad* de la Asamblea, ya que fue, ésta, quien determinaba las funciones de aquélla. Es decir, el Consejo siempre estuvo bajo la lupa de la Asamblea y era responsable frente a ella. Este, es otro elemento importante que caracterizó el autogobierno ateniense. Los Tribunales fue otra de las principales instituciones de los atenienses. Afirma George H. Sabine que

¹³ Sabine, George H., *op. cit.*, nota 2, p. 35.

(refiriéndose a las instituciones), “...fueron, sin duda, la clave de todo el sistema democrático.”¹⁴

Es interesante la conformación de los Tribunales, ya que estuvieron integrados por los propios *ciudadanos*. La decisión tomada por ellos era elevado a cosa juzgada. Los atenienses no tuvieron una instancia de apelación, dado que estaba compuesto por los ciudadanos, es decir, por el pueblo y, ésta, era la máxima autoridad de la *polis*. Por tanto, no podría ser apelable su voluntad.

En suma, la democracia ateniense, tiene varios aspectos dignos de destacar. Primero, tuvo la capacidad de sujetar a sus ciudadanos a la actividad política. Su sistema organizativo estuvo diseñado de forma tal, que propiciaba la participación constante de sus ciudadanos. Esto fue posible ya que era una ciudad territorialmente pequeña, con una igual población y una aún más pequeñísima cantidad de ciudadanos con derecho a la participación política.¹⁵

Otro elemento importante en la forma de gobierno de Atenas fue, los *cómos* que utilizaron para crear condiciones encaminadas a la igualdad (sólo entre ciudadanos). Es decir, para los atenienses el ejercicio de la democracia representó, no sólo un conjunto de reglas de procedimiento, sino un *modus vivendi* adoptado y respetado en aras del bienestar social. Como resultado de ello fue la brevedad en los cargos públicos para el aseguramiento participativo de todos los ciudadanos en la actividad de gobierno; las disposiciones a contrario de la reelección, y; la responsabilidad de los miembros del gobierno frente a la Asamblea.

A contrario de lo que se piensa, el gobierno en Atenas tuvo una democracia de tipo representativa. Si el lector es perspicaz, pudo darse cuenta de ello. Como menciona Sabine, eso de que en Atenas se practicara la democracia directa es sólo “un mito”.¹⁶ Para los atenienses también fue necesario hacer uso de la representatividad, ya que de otro modo, al practicar el autogobierno, de modo

¹⁴ Sabine, George H., *op. cit.*, nota 2, p. 36.

¹⁵ En comparación con los Estados modernos, la población de Atenas era muy reducida.

¹⁶ Sabine, George H., *op. cit.*, nota 2, p. 33.

literal, donde el pueblo fuese el que mande, y el hecho de que todos a la vez ejerciesen el poder, sería simplemente caótico y paradójicamente anárquico.

El autogobierno, tiene que ver con el hecho que sean los propios ciudadanos los que decidan qué tipo de organización social y política les permita el bienestar de todos, así como qué tipo y cuáles medidas habrán de tomarse para ello. Por tanto, la democracia directa es una utopía que sin embargo, puede servir de ideal para las actuales democracias. Es decir, las democracias representativas deben tender a acercarse lo más posible a una democracia directa, en cuanto a reconocer el derecho de participación de todos los ciudadanos, pero tener cuidado de no caer en el caos anárquico que puede traer consigo aquélla.

Pues bien, de todo lo desarrollado en este apartado se puede concluir que para los atenienses la democracia no representó un objetivo en sí mismo, sino más bien un medio que les permitió llevar a cabo una distribución más equitativa del *poder* entre todos sus miembros, creando para ello condiciones de igualdad que asegurasen dicho propósito

Sin embargo, no hay que dejar de lado un hecho: es cierto que la polis floreció, pero en palabras del propio Sartori, “pereció por su incapacidad de crecer, porque estaba condenada al espacio que la instituía y la hacía posible.”¹⁷

1.2 Contractualismo político y expansión

Una vez que ha quedado de manifiesto de forma general la parte teórica y conceptual respecto al tema ideológico de la democracia, es menester rastrear cómo es que aquélla forma de gobierno se ha esparcido por todo occidente. Pues bien, esta forma de gobierno sienta sus bases en la teoría contractualista, la cual diseminó sus postulados a través de diversos acontecimientos que serán abordados y reflexionados en este apartado.

¹⁷ Sartori, Giovanni, *La democracia en treinta lecciones*, trad. de Alejandro Pradera, México, Taurus, 2009, p. 59.

El *contractualismo* es una corriente del pensamiento político respecto de la naturaleza y origen del poder. Encuentra su fundamento en un *pacto* de voluntades que trae como consecuencia un *contrato social* con el propósito de establecer la convivencia humana de manera organizada.

En la actualidad, esta corriente pretende dar explicación y justificación al problema del poder en una doble perspectiva: *la política y el hecho político*.¹⁸ Con respecto a *la política* su finalidad es explicar y justificar las condiciones de legitimidad del poder; en cuanto al *hecho político* su aportación radica en la proposición que hace en cuanto al procedimiento, con la finalidad de “permitir a la sociedad mantenerse a salvo de la violencia generalizada.”¹⁹

Por otro lado, la idea del contractualismo es sustentar la necesidad de imponer controles al ejercicio del poder a través del acuerdo de voluntades. También podría considerarse al *contractualismo* como un corriente crítica, cuya pretensión es evitar o restringir un posible abuso del poder por parte de quienes ejercen la autoridad.²⁰

El *poder* se encuentra íntimamente ligado con la política en razón de ser un elemento central para su desarrollo. Norberto Bobbio concibe al mismo como: “*tener la capacidad de premiar o castigar, es decir, de obtener de los demás ciertos comportamientos deseados, o prometiendo, y ser capaz de dar recompensas, o amenazando, y siendo capaz de infligir castigos.*”²¹

La teoría contractualista hace del poder uno de los principales ejes de las relaciones humanas, le da sentido y legitimidad, intenta resolver el problema de la violencia, así como del uso y abuso de quien la ejerce. Propone alternativas que regulen la conducta humana y proporciona una estructura que bien puede considerarse como el esqueleto del cuerpo social.

¹⁸ Cfr. Revista *ex lege* electrónica en http://bajiodelasalle.edu.mx/revistas/derecho/numero_13/autoresinvitados_elparadigma.html

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Idem.*

²¹ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, 3ª ed., trad. de José. F. Fernández Santillán, México, FCE, 2001, p. 156.

La historia del pensamiento político ha estado caracterizada por múltiples explicaciones y justificaciones sobre la naturaleza y origen del poder. Por ejemplo, los clásicos de la antigüedad en Grecia, como *Platón* y *Aristóteles*, subordinaron (al menos teóricamente) *la política* a la ética y a la moral²². No obstante, este paradigma cambió con el advenimiento del pensamiento político moderno, caracterizado por Nicolás Maquiavelo, quien concibe a la política como un fenómeno independiente de la ética, sujeta a sus propias reglas y, ajena absolutamente a la moral.²³

En esta lógica, la teoría *contractualista* es considerarse como una línea de continuidad de las teorías hechas por Maquiavelo en cuanto a la disociación que hace del poder político con las interpretaciones teológicas y éticas que se habían perpetuado hasta entonces. Las bases estructurales del *contractualismo* se encuentran sustentadas, principalmente, por las teorías de: Thomas Hobbes (Inglaterra 1588), John Locke (Inglaterra 1632) y Jean Jacques Rousseau (Suiza 1712). La teoría *contractualista* descansa, básicamente, en dos tesis: *el estado de naturaleza* y *el contrato social como paso al estado civil*.

El pensamiento contractual parte de la idea, hipotética, que en sus inicios la humanidad atravesó por un estado al que se le ha denominado: *de naturaleza*. Al respecto Thomas Hobbes, teoriza el paso del estado *de naturaleza* al *civil*. Debe recordarse que la teoría contractual hobbesiana, fue plasmada en su obra *Leviatán*, la cual desarrolla durante los desórdenes y rebeliones ocurridas en Inglaterra a consecuencia de la revolución inglesa de 1651. Por lo que se presume que la intención teórica de Hobbes radica en buscar la unificación de la Inglaterra de esa época.

Esta teoría sostiene que el ser humano es un ser antisocial debido a la fuerza natural de sus pasiones. Afirma que el hombre reacciona y acciona en base a su naturaleza visceral, y es presa de sus propias pasiones. Hobbes sostiene que:

²² Bobbio, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, 2ª ed., trad. de José F. Fernández Santillán, México, FCE, 2001, pp. 21-43.

²³ Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, trad. de Lidia Sánchez, México, Editores Mexicanos Unidos, 2003, pp. 131-135.

*Si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos, y en el camino que conduce al fin (que es principalmente su propia conservación, y a veces su delectación tan sólo) tratan de aniquilarse o sojuzgarse uno a otro.*²⁴

Se aprecia en Hobbes una postura antropológicamente pesimista al afirmar que, si bien es cierto que el hombre nace en un entorno de libertad, éste tiende a la envidia, al egoísmo, la agresividad y la codicia, no obstante que esto lo lleva a un constante estado de violencia o, como él mismo lo nombra, *un continuo estado de guerra*. Sin embargo, cuando el hombre toma consciencia de su adversa predisposición, se activa en él un instinto de miedo y con ello emerge el de conservación y perpetuación de la especie.²⁵

Hobbes estima en su teoría, que el estado civil es un correctivo para el estado de naturaleza (caracterizado principalmente por la guerra). Lo que trae como natural consecuencia la creación de la *civitas* (para los griegos *la polis*) como una organización social que supera el salvajismo de la humanidad. Para ello tuvo que recurrirse a un pacto que diera paso a un poder supremo al que todos deberán someterse (el Estado), quien está facultado a usar la fuerza y los recursos de todos para lograr la paz y la defensa común. Asimismo, el Estado debe ser el titular de la soberanía y concesionario de ejercitar *poder* y *control* sobre todos los súbditos (el pueblo).²⁶

Para lograr aquello, Hobbes propone la renuncia de la soberanía popular, con la finalidad de asegurar el orden y la paz. En su teoría, también justifica el absolutismo como condición para mantener un orden y cohesión de la sociedad. Según Hobbes, el soberano (Estado) debe estar completamente dotado de soberanía y una vez obtenida dicha soberanía mediante el pacto social, éste, tiene ilimitada voluntad de ejercicio:

²⁴ Hobbes, Thomas, *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, 2ª ed., trad. de Manuel Sánchez Sarto, México, FCE, 2006, p. 101.

²⁵ *Ibidem*, p. 102.

²⁶ *Ibidem*, pp. 106-114.

*Por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz, en su propio país, y para la mutua ayuda contra sus enemigos. El soberano tiene un poder soberano, cada uno de los que le rodean es un súbdito suyo.*²⁷

La tesis sobre el *estado de naturaleza*, también es acogida por John Locke para el desarrollo de su teoría *contractualista*. No obstante, este autor le da un matiz diverso. Locke desarrolla su teoría contractualista teniendo como contexto la segunda Revolución inglesa en 1688, conocida también como *la Gloriosa*, cuyo desenlace fue el derrocamiento de Jacobo II. Para entonces, ya había emergido el Estado moderno caracterizado básicamente por el ascenso de la sociedad burguesa.

Locke parte del supuesto, en su teoría, de que al nacer el individuo, se encuentra en un *estado de naturaleza* y, por su sola existencia, adquiere los derechos de vida, libertad, propiedad y felicidad. Pero en ese estado (de desorganización política), el hombre carece de un poder que modere y asegure sus derechos. Por tanto, Locke sostiene que el hombre vive como un animal salvaje susceptible de ser destruido por otro igual y, en razón de ello resulta de inminente necesidad *pactar* con el objetivo de terminar con dicho estado.

Para que el hombre termine con el primitivo estado de naturaleza, según Locke, buscará una alternativa que solucione semejante problemática, es entonces que aquél da paso a vivir en sociedad de forma organizada con la intención que eso le permita asegurar sus derechos frente a sus semejantes.

La concepción de Locke es considerada como una tendencia hacia una monarquía moderada. Induce a pensar que el pacto que suscita el *contrato social* resuelve los inconvenientes que se desprenden del estado de naturaleza. El pacto tiene como finalidad crear un cuerpo al cual todos estén subordinados y le obedezcan, pero sin perder sus derechos, más bien al contrario, para asegurarlos.

²⁷Hobbes, Thomas, *op. cit.*, nota 24, p. 141.

En su teoría, Locke legitima (a diferencia de Hobbes) la rebeldía en contra de este cuerpo político supremo (Estado) siempre y cuando este poder raye en lo despótico. Se entiende que para Locke el estado civil no es un correctivo del estado de naturaleza, sino, la mejor manera de prevenir el estado de guerra.²⁸

Así, el individuo pacta con los demás para crear condiciones que permitan asegurar sus derechos, elaborando leyes imparciales que permitan la convivencia ordenada de la sociedad en su conjunto. Esta transición del estado de naturaleza al civil se hace a través del contrato social por medio de un *pacto* voluntario. El hombre cede su poder individual para que todos los hombres se reconozcan como iguales y libres.

Es de resaltar, que para la teoría contractualista lockeana, es la propia *ley* la que fundamenta el poder, ya que en esta concepción, el Estado representa un ordenamiento legal originado para la propia organización de la sociedad sujeta y comprometida a mantener un orden, con la finalidad de asegurar y garantizar sus derechos, mediante un acuerdo de voluntades entre la misma.

Locke no atribuye un poder ilimitado al Estado (como lo propone Hobbes). Considera que el poder no debe concentrarse en una sola entidad. Propone una judicatura a la cual apelar en caso necesario. Con esta proposición se considera que Locke sienta las bases de la división de poderes que posteriormente desarrollará Montesquieu.

Por su parte, otro teórico del pensamiento contractualista es Jean Jacques Rousseau, quien toma también la tesis del *estado de naturaleza* como el estado que antecede al civil. Él desarrolla *El contrato social*, obra publicada en 1758²⁹, cuyas ideas fueron de fundamental influencia durante la gestación de la Revolución Francesa en 1789, la que tuvo como desenlace el paso al Estado

²⁸ Cfr. “Contractualistas: El debate originario sobre soberanía y ciudadanía” en <http://poderliderazgosur.wordpress.com/contractualistas-el-debate-originario-sobre-soberania-y-ciudadania/>

²⁹ Rousseau, Juan Jacobo, *El contrato social*, 2ª ed., trad. de Rafael Rutiaga, México, Grupo editorial Tomo, 2005, p. 6.

moderno de la burguesía. Con tal sustento teórico, el contrato social fue aceptado como la forma plena de soberanía del pueblo.

En su obra, Rousseau considera al hombre como un ser sociable y bueno por naturaleza. El poder que emana de éste, no es algo maligno, más bien al contrario, está a favor (mediante el poder) de la construcción de un Estado-república, donde la soberanía radique en la colectividad. Manifiesta que el hombre es feliz en el estado de naturaleza, que mantiene un orden, goza de libertad e igualdad; no cabe la moral, ni el lenguaje, ni la propiedad, recurre a la autosuficiencia para su supervivencia.

No obstante, Rousseau menciona que en este estado *natural*, el hombre no desarrolla vínculos permanentes con sus semejantes debido a que no le es necesario y, por lo tanto, no emergen conflictos. Sin embargo, en un momento dado, al individuo se le obliga a sujetarse, mediante un poder dominante, a un *contrato* (contrato social) y es así como pasa, coactivamente, al *estado civil* delineado por la convivencia social. Aunque, afirma Rousseau, que en este estado civil, el individuo no es feliz, desarrolla la dependencia y los apegos, sobre todo, materiales, causantes de los enfrentamientos.

Rousseau sostiene que el individuo vive en constante frustración por tal sometimiento, por tanto, se da un *segundo contrato* con el propósito de despojarse del estado civil. En este tercer momento se presenta la cohesión social con la intención de crear un poder supremo que redirija la voluntad general, formándose un solo *todo común*. Propone, pues, como solución una asociación con miras a “...que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino así mismo y permanezca tan libre como antes”.³⁰

La perspectiva de Rousseau va encaminada a sostener que, el contrato social es la única alternativa posible y conveniente que permite la convivencia armoniosa y equilibrada del hombre. Con el pacto social, el hombre, supera el

³⁰ Rousseau, Juan Jacobo, *op. cit.*, nota 29, pp. 21-22.

estado de naturaleza para pasar a un estado de mayores beneficios. Como consecuencia del pacto entre los asociados (pueblo) nace un cuerpo moral que Rousseau denomina en su teoría contractual: *República*.

En su teoría, Rousseau atribuye al pueblo la soberanía. Asimismo, concibe el estado civil y al contrato social como el perfeccionamiento que naturalmente se da de la libertad natural originaria del estado de naturaleza basado principalmente en la fuerza, al estado civil caracterizado por una libertad sustentada en la obediencia a la ley.

Las teorías contractualistas se expandieron más allá de los límites europeos. Lo cual tuvo lugar a partir de la propia expansión cultural de occidente a través de la llegada de europeos a América (siglo XV-XVI). Tras los procesos emancipatorios de los territorios conquistados de América, ocurridos a finales del siglo XVIII y principios del XIX, debido en gran parte, al declive del antiguo régimen monárquico que había sido impuesto, y tras la necesidad de un nuevo modelo que atendiera a las necesidades de los recién independizados. Es así que se echa mano de las teorías contractualistas.

Posterior a la oleada revolucionaria que se presentó tanto en Europa como sus colonias americanas, triunfa la corriente contractualista de matiz liberal inspirada en la teoría lockeana. Por lo que en el siglo XX, y gracias a diversos acontecimientos (que se abordarán en el siguiente apartado), se instaura como forma de gobierno la *democracia liberal*. Ya que la misma encaja idealmente con la teoría contractualista de Locke al dotar al Estado de un poder limitado por el propio pueblo.

1.3 La Democracia planetaria

Una vez puesto de manifiesto cómo es que la idea de la democracia se fundamentó principalmente en la teoría contractualista, es razonable ahora

dilucidar cómo es que la misma ha logrado esparcirse y ha seguido la suerte de la que podría denominarse a últimas fechas como democracia globalizadora o democracia planetaria.

Al término de la segunda Guerra Mundial en 1945, los vencedores de Alemania: *Estados Unidos de Norteamérica* (E.U.) y la entonces *Unión Soviética de Repúblicas Socialistas* (U.R.S.S.), ocuparon territorio alemán. Sin embargo, por ser naciones de opuesta ideología, no lograron ponerse de acuerdo para implantar un régimen común. Por un lado E.U. representaba la ideología occidental de régimen capitalista, mientras que la Unión Soviética era el principal representante de la ideología comunista y líder del bloque socialista.

La disputa radicó en que ambas potencias pugnaban por implantar su propio régimen en el territorio que ocupaban. Esto provocó serias tensiones entre ambos países, pero, sin llegar propiamente a un conflicto bélico. A esta serie de circunstancias que duraría más de tres lustros se le llamó *la Guerra Fría*.

En consecuencia, para 1961, la capital de Alemania, Berlín, fue dividida físicamente. En el mes agosto de ese mismo año, se mandó construir un muro comunista de separación ordenado por el bloque socialista. A raíz de la construcción del muro de Berlín, prácticamente, emergieron dos países: por un lado, en Alemania del oeste: la *República Federal de Alemania*, y; por el otro, en Alemania del este: la *República Democrática Alemana*. Ambos países contaron con sistemas de gobierno, económico, ejército y políticas diferentes.

Las potencias vencedoras se disputaban la hegemonía del poder mundial a través de los diversos conflictos bélicos menores y la latente amenaza de una guerra nuclear. Alemania representaba la sede clave que marcaría la pauta para el triunfo de uno u otro régimen.

Para 1980 la Unión Soviética a través de su canciller el ruso Mijail Gorbachev, manifestó el inicio de reformas al sistema socialista. Este hecho marcó

la pauta de medidas políticas como la *perestroika* y el *glasnot* que fueron debilitando el bloque socialista.³¹

Así las cosas, el 23 de agosto de 1989 Hungría había removido sus bordes físicos con Austria. Poco tiempo después Hungría y Austria permitían la entrada a su territorio a los berlineses del lado oriental para llegar al otro lado del muro. En los meses finales de 1989 se presentaron manifestaciones en masa, cuyo propósito fue expresarse abiertamente en contra del gobierno comunista de Alemania del Este.

El 18 de octubre de 1989 el jefe de Estado de la República Democrática Alemana Erich Honecker renunció al cargo, siendo remplazado por Egon Krenz quien también renunciaría a los pocos días. El nueve de noviembre de ese mismo año se promulgó un plan que permitía facilitar los viajes dentro y fuera de Alemania del Este.

Esta apertura evidenció el sinsentido del muro y la inminente decadencia del bloque socialista. El desmantelamiento del muro de Berlín marcaría el inicio del fin, del mundo bipolar. Tras este hecho, puede señalarse como primera consecuencia, la unificación de Alemania, concretándose formalmente el tres de octubre de 1990. *La República Democrática Alemana* se desarticuló y pasó a formar parte de la *República Federal de Alemania*, colocándose entonces Alemania como primera potencia europea.

Se dio así un efecto de consolidación, fortalecimiento y expansión europeo que trajo un profundo proceso de integración, así como expansión de la democracia como forma de gobierno, tanto en los países de Europa central, como del este. A la par, fue adoptándose la teoría económica liberal (libre mercado) como política económica en los regímenes democráticos. Hay quienes señalan

³¹ La *perestroika* fue un proceso de reestructuración económica, acompañado de cierta democratización de la vida política; el *glasnot* que fue una política que pretendía liberalizar el sistema político. Ambos, conjuntamente implementados por Mijail Gorbachov de 1985 a 1991.

que la combinación democracia- libre mercado ha triunfado por encima de cualquier otra, por ser el mejor sistema de gobierno³².

El proceso de globalización ya se había gestado desde antes de la caída del muro de Berlín, aunque el derrumbamiento del muro provocó su aceleración. A partir de estos acontecimientos, también, la creciente carrera por los derechos de las personas cada vez se ha vuelto más vigorosa.³³

Para América Latina la caída del Muro de Berlín también ha sido un parteaguas que ha delineado sus sistemas políticos. El hecho suscitó la profundización de los procesos democráticos. Originó procesos económicos de tendencia liberal como el Tratado de Libre Comercio (TLC). No obstante, América Latina continúa con procesos de democratización que persiguen la obtención de mayores y mejores beneficios a la sociedad.

El derrumbamiento del Muro de Berlín puede verse como un resorte que disparó un ciclo de revoluciones en Europa del Este, cuya fuerza impulsora era la democracia y el autogobierno, lo que causó el fin del régimen comunista, y la adopción de regímenes de repúblicas liberales con sistemas democráticos. Esta relación, al día de hoy, es el paradigma que rige los sistemas democráticos.³⁴

El colapso del comunismo y su concepción de modelo fallido, contribuyó significativamente para la expansión de la democracia por diversas regiones del mundo. Actualmente existen 194 países oficialmente reconocidos, de los cuales 79 son considerados democráticos, esto es en términos porcentuales el 40.72 por ciento de países a nivel mundial se encuentran dentro de los gobiernos con regímenes democráticos, ya sea porque cuentan con democracias consideradas plenas, o bien, democracias defectuosas.

La democracia tiene presencia en los cinco continentes. En Europa el 70.0 por ciento de países cuentan con regímenes democráticos; en América con un

³² Giddens, Anthony, *op. cit.*, nota 1, pp. 84-85.

³³ *Ibidem*, p. 81.

³⁴ Giddens, Anthony, *op. cit.*, nota 1, p. 82.

51.42 por ciento; Asia con un 25 por ciento; África con el 22 por ciento; y, Oceanía con un 14.28 por ciento de presencia de regímenes democráticos.

1.4 Los calificativos de la democracia

Como se ha apreciado a lo largo del desarrollo de los apartados que anteceden, a través de la historia del pensamiento político, la idea de la democracia ha cruzado diversos escenarios, contextos e ideologías. Sin embargo, todos ellos no hacen más que intentar apropiarse del concepto democrático y adecuarlo sólo para sí, con el propósito pretender *crear* una democracia más acabada, más perfecta, a lo sumo, mejor. Por consiguiente, no es raro percatarse que la democracia ha estado sujeta a múltiples adjetivos a través de su historia.

No se piense, pues, que, aquí se pretende agotar todos los calificativos a los que puede estar sujeta a la idea de la democracia, sino más bien, el propósito es evidenciar que ésta se encuentra en continuo proceso de perfeccionamiento. Lo anterior podrá apreciarse a través de algunos de los adjetivos más utilizados para definir la democracia.

A propósito de lo anterior, resulta interesante traer a la reflexión el análisis que hace Michelangelo Bovero en su ensayo *Los adjetivos de la democracia*³⁵, quien propone que *una democracia auténtica sería aquella sin adjetivos*. No obstante, tal propuesta no es necesariamente una afirmación categórica, ya se verá porqué.³⁶

Es cierto que la palabra democracia puede resultar de una vaguedad muy amplia. Los calificativos que la acompañan pueden representar el indicio para explicar de qué tipo de democracia se habla y qué implicaciones conlleva. Esto es,

³⁵ Bovero, Michelangelo, *“Los adjetivos de la democracia”*, México, 1997, pp. <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1002/3.pdf>

³⁶ *Ídem*.

para qué fin o propósito se utiliza la democracia y, por tanto, estar en condiciones de contextualizar su contenido y su función.

Ahora bien, es necesario dejar claramente definido, antes de proseguir, que la democracia por principio de cuentas es una de las diversas formas de gobierno que puede adoptar un Estado. En cuanto tal, esta se caracteriza *por “un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos.”*³⁷

Por ello, lo anterior se refiere al *quién* y al *cómo* de las decisiones políticas, *no se refiere* (y esto es fundamental) al *qué cosa* como contenido de tales decisiones.³⁸ Hoy en día la democracia, incluso, ha tomado un halo de virtuosismo de Estado. Por ello, *“la jerga oficial del mundo moderno”*³⁹, como lo refiere Bovero, es la teoría democrática.

A partir de la caída del bloque socialista, en 1989, la teoría democrática fue en considerable ascenso adquiriendo, cada vez más, una mejor reputación y expandiéndose en prácticamente todos los países occidentales.⁴⁰ No obstante, lo anterior tuvo su antecedente en el enfrentamiento ideológico y consecuentemente militar entre los dos regímenes que entonces se disputaban la hegemonía mundial: *capitalistas vs socialistas*.

Varias décadas antes del derrumbe socialista, sus seguidores, se autodefinían como *“democracias populares.”*⁴¹ Por tanto, se adjudicaban el derecho único de declararse democráticos, negando con ello la posibilidad que hubiese otra democracia fuera de su régimen. Así las cosas, los socialistas no reconocían que los países occidentales fueran sistemas democráticos, o al menos no verdaderas democracias.

³⁷ Bobbio, Norberto, *op. cit.*, nota 21, p. 24.

³⁸ Bovero, Michelangelo, *op. cit.*, nota 34, pp. 21-22.

³⁹ Bovero, Michelangelo, *op. cit.*, nota 34, p. 11.

⁴⁰ Giddens, Anthony, *op. cit.*, nota 1, p. 82.

⁴¹ *Idem*.

El conflicto ideológico entre países occidentales eminentemente capitalistas y países del bloque socialista-comunista se tornó cada vez más tenso ya que cada uno intentaba defender e imponer sus tendencias democráticas tal como ellos mismos las concebían, despojando de legitimidad con ello cualquier otro concepto de democracia que no concordara con sus propios ideales.

Generalmente, la tendencia al momento de calificar a la democracia es hacerlo en base a los opuestos y, definirla en base a cierta relatividad. Así, se presenta la dicotomía de la democracia entre, por ejemplo, la presidencial y la parlamentaria; la mayoritaria y consensual; liberal y socialista; formal y sustancial; directa y representativa. La diferenciación de esta última es, quizá, la más debatida en razón de ser considerada diametralmente opuestas.

Al respecto, se cuestiona cuál forma es la mejor y la peor. Incluso, una postura más temeraria sería, cuál es la verdadera democracia. Este determinismo es lo que provoca confusión. Bovero afirma: *“El criterio para distinguir una democracia de una no-democracia no coincide con el de distinguir la forma directa de la representativa.”*⁴² La democracia, pues, cuenta con diversas características y no se agota su existencia diferenciando si es esta directa o representativa.

No está de más mencionar, que uno de los elementos característicos de las democracias, radica en el hecho de asegurar condiciones donde todos los sujetos se encuentren en igualdad de circunstancias y posibilidades para acceder al poder político. Por consiguiente los sistemas que creen dichas condiciones, pueden considerarse como democracias. El calificativo dependerá del contenido ideológico.⁴³

Por ello resulta simplista, y hasta un tanto peligroso, determinar categóricamente que sólo la democracia de forma directa es una verdadera democracia, ya que en todo caso sería caótico, en los Estados modernos de hoy día, cuya población es abundante, ejercitar la democracia directa, como se afirma hicieron los antiguos.

⁴² Bovero, Michelangelo, *op. cit.*, nota 34, p. 16.

⁴³ *Idem.*

Aunque, es pertinente explicar que cabe una diferencia significativa en el proceso decisonal entre democracia directa y representativa. Por un lado, la *democracia directa* es aquella en la que *los ciudadanos deciden* (a través del sufragio) de manera *directa*, las medidas y contenidos que habrá de tomarse *para la solución de una problemática* en juego; mientras que la *democracia representativa* es aquella en la que los ciudadanos ejercen su derecho al voto para elegir a *quienes habrán de tomar dichas decisiones en su nombre*, es decir, eligen un representante que asegure *dar voz* a sus intereses en el momento de tomar decisiones que los atañen.⁴⁴

En la actualidad, los Estados de regímenes democráticos son de la forma representativa y, *“la institución fundamental...es la elección de representantes por medio del sufragio universal.”*⁴⁵ Esto no significa que sea la mejor o peor forma. Desde luego, los ciudadanos podrían, en todo caso, estar mal representados, pero, incluso esto, podría ser susceptible de subsanarse a través del *referéndum*⁴⁶, el cual puede fungir como correctivo a las deficiencias de representatividad.⁴⁷ Aunque para ello debe existir la voluntad de quienes ostentan el poder y crear condiciones y estructuras encaminadas a su funcionalidad.

Tanto la democracia directa como la representativa necesitan de un requisito indispensable para considerar su existencia, esto es *un conjunto de reglas para decidir*, ya que la democracia también consiste justamente en un conjunto de procedimientos que permitan que los ciudadanos participen en el proceso decisonal político, en un contexto de igualdad. Por lo que la democracia debe asegurar se cumpla con ello.⁴⁸

Otro de los opuestos más debatidos relativo a los calificativos de la democracia es la dicotomía *formal-sustancial*. Los marxistas habían considerado

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 16-17.

⁴⁵ Bovero, Michelangelo, *op. cit.*, nota 34, p.17.

⁴⁶ El referéndum, es una institución democrática mediante la cual un órgano o autoridad del Estado realiza una consulta a los ciudadanos o cuerpo electoral para que manifiesten su afirmativa o negativa respecto al asunto que es sometido a su consideración. Para mayor detalle *cfr.* De los Santos Olivo, Isidero, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2921/21.pdf>, p. 494.

⁴⁷ Bovero, Michelangelo, *op. cit.* nota 34, p. 17.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 20.

hasta el siglo XVIII a la democracia *formal* como una democracia netamente burguesa y por lo tanto engañosa o aparente según ellos. Pero esta concepción no es más que una crítica motivada por la pugna ideológica que ha habido entre capitalistas y socialistas⁴⁹ a razón de la teoría marxista de lucha de clases.

Mientras tanto, lo *sustancial* es referido generalmente, en el debate ideológico, como lo auténtico y verdadero, haciendo alusión a las formas de distribución y ejercicio del poder político, que tiene que ver con los contenidos, objetivos y resultados que trae consigo la práctica democrática.⁵⁰ Esta concepción de democracia es la que ostentan generalmente las ideologías de tipo socialistas.

Pero finalmente, *la democracia es formal por definición*. Ya se ha dicho en párrafos anteriores de este apartado, que la democracia es un conjunto de reglas para el proceso decisional. Por consiguiente, es correcto afirmar que *el carácter democrático* de una decisión (política) *tiene que ver con su forma y no con su contenido*. En esta lógica, la democracia tiene una función que es la de prescribir cómo se llevará a cabo la distribución del poder político y no, los contenidos ni resultados del proceso (como los marxistas sostienen).⁵¹

Democracia y liberalismo. Esta combinación se concibe hoy día como una relación indisoluble, como si no pudiese existir plenamente la una sin la otra. Esto funda su tesis en lo siguiente. Los valores contenidos en las teorías, democráticas modernas y contemporáneas, son adopciones que se tomaron de la tradición liberal. Estos valores son:

- 1) La libertad personal,
- 2) La libertad de expresión,
- 3) La libertad de reunión y,
- 4) La libertad de asociación.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 21.

⁵⁰ *Idem*.

⁵¹ Bovero, Michelangelo, *op. cit.*, nota 34, pp. 21-22

Norberto Bobbio define estos valores como “*las cuatro grandes libertades de los modernos*”.⁵² Con la garantía de estas libertades, se asegura la efectividad del proceso decisonal y la distribución lo más equitativa posible del poder político. De tal suerte que el calificativo *liberal* resulta adecuado cuando se le añade al sustantivo democracia, ya que en sentido estricto, el proceso de participación no se desarrollará adecuadamente sin el aseguramiento de dichas libertades. Lo que lleva a pensar que, en efecto, no hay democracia como tal, sin los valores que comparte con la tradición liberal.⁵³

Aunque, por otro lado también se puede sostener que podría ser conveniente calificar a la democracia como *social* (o socialista) en la lógica de una equitativa distribución de los recursos (llamados también bienes primarios), ya que de lo contrario, las libertades corren el riesgo de ser únicamente derechos para un sector privilegiado, quedando el resto de los ciudadanos en estado de desprotección.

De esta forma, se llega a la quizás más general y sobresaliente de todas las oposiciones, y se refiere a la dicotomía entre *democracia ideal* y *democracia real*. Ya lo ha mencionado Sartori, “...*lo que la democracia es no puede separarse de lo que la democracia debería de ser.*”, y continúa afirmando, “...*sin un ideal, una democracia <<no es tal>>.*”⁵⁴

La democracia ideal responde a un asunto axiológico, es decir, demarca un *deber ser*, mientras que la democracia real, en sentido estricto, se refiere a lo que es tal cual. En este sentido se puede apreciar la primera como el modelo normativo y la segunda como el resultado que provoca dicha normatividad.

La democracia es formal por definición en razón de ser preponderantemente un conjunto de reglas que regulan el proceso decisonal político y la distribución del poder. No obstante, este conjunto de reglas puede adecuarse a cualquier contenido y, en este supuesto, la democracia no pertenece en exclusivo a uno u

⁵² Bobbio, Norberto, *op. cit.*, nota 21.

⁵³ *Ibidem*, p. 30.

⁵⁴ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, nota 4, p. 18.

otro. Es decir, la utilización y consideración de la democracia no tiene que ver, sustancialmente, con uno u otro sistema. Por consiguiente, la democracia puede, y de hecho lo es, calificada con diversos adjetivos.

Desde luego, se estará frente a procesos decisionales democráticos en tanto su ejercicio sea ajustado a los principios considerados para su existencia. Entretanto, puede apreciarse a lo largo del desarrollo de este apartado que, la democracia goza de flexibilidad como un instrumento que permite una distribución más equitativa en la lucha por el poder político, pero no depende de ella el resultado que se tenga, ello dependerá del contenido de valores políticos que se haya puesto en juego y del sistema al que sirva

Es cierto, mientras se siga relacionando directamente a la democracia con contenidos ideológicos y no con el *proceso* decisional, seguirá la visión equívoca de pensar que la democracia tiene que dar resultados de contenido por sí sola. Esto es erróneo, ya que la democracia *per se* puede ser utilizada de manera independiente de los contenidos políticos.

1.5 Los partidos políticos como vehículos democráticos.

Ha quedado de manifiesto en el apartado anterior, que actualmente los Estados democráticos practican una democracia de tipo representativa. Ello, en razón de contar con poblaciones abundantes. Entonces, la representación resulta una manera organizada y, por tanto, más funcional a las necesidades de los Estados democráticos hoy día.

Pues bien, el instrumento a través del cual generalmente se ejerce dicha representatividad desde hace aproximadamente más de dos siglos, ha sido de forma genérica por medio de los *partidos políticos*. No obstante, es importante señalar que esto no siempre ha sido así. Los partidos políticos como vehículos que conducen y consolidan el ejercicio de la democracia tuvieron que atravesar

por un proceso antes de ser aceptados por las sociedades y reconocidos por la legislación.

El concepto de *partidos políticos*, tal como se concibe en la actualidad, es relativamente nuevo, en comparación con la historia de la humanidad social y políticamente organizada. Es durante el siglo XIX que se logra su aceptación de forma general como *instrumento* (político) y *parte* fundamental de los gobiernos libres, pluralistas y democráticos.⁵⁵

Sin embargo, hay autores que rastrean, ya desde el siglo XVII, la utilización del término *partido* en sentido político. De tal suerte, se presume que desde entonces empezó a concebirse a los *partidos*, como grupos políticamente organizados para conseguir tener cierta injerencia en el gobierno. Aunque generalmente no gozaban de buena reputación por la poca diferenciación y distancia que tenían, hasta el momento, con las *facciones*.⁵⁶

Es en Inglaterra donde se presentaron los primeros *clubes políticos*, cuyos miembros fueron parte del parlamento, dando lugar al surgimiento de corrientes legislativas divididas. Por un lado estaban los *torys* que representaban los intereses la nobleza y por el otro los *whigs*, cuya representación correspondía a la burguesía. Esta última económica y políticamente en ascenso.⁵⁷

El caso de otros países, fue muy similar. Por ejemplo, en Francia, la división se presentó entre republicanos y monárquicos; en Estados Unidos de Norteamérica la división fue entre federalistas y antifederalistas; en México, la pugna se dio entre liberales y conservadores.⁵⁸

⁵⁵ Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, 2ª ed., trad. de Fernando Santos Fontenla, España, Alianza Editorial, 2005, pp.27-31.

⁵⁶ Centro de Capacitación Judicial Electoral, *Partidos Políticos: manual del participante, Material didáctico de apoyo para la capacitación*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, marzo de 2011, p. 9.

⁵⁷ *Idem.*

⁵⁸ *Idem.*

Aunque la evolución de los partidos políticos no está pulcramente diferenciada, se tomará la que señala que se desarrolló en cinco fases o etapas que a continuación, de forma sucinta, se describirán.

1. El inicio de facciones.
2. Partidos como males necesarios
3. La aceptación
4. La legalización
5. De su constitucionalización⁵⁹

Primera etapa. El término *partido* empezó a utilizarse como una forma de ir sustituyendo el de *facción*. De esta forma, durante más de dos siglos, se consideró al *partido* una extensión de la *facción*. Sin embargo, no debe pensarse que el término *partido* es sinónimo de *facción*.

El término *facción*, deriva del verbo latino *facere* (hacer, actuar), mientras que la palabra *factio* (facción) fue utilizada para referirse a un grupo político dedicado a un *facere* perturbador y nocivo a la sociedad, cuyo propósito u objetivo consistía en ser la oposición de quienes detentaban el poder del gobierno Estatal. Desde la época romana y hasta el siglo XIX, las *facciones* eran más bien consideradas como un grupo que perturbaba el bien común.⁶⁰

Por otra parte, el término *partido* (del latín *partire*), entra de forma significativa en el vocabulario político oficialmente ya entrado el siglo XVII. La idea de *partido* era asociada a la de <parte>. Dicha concepción estuvo vinculada con “participación y, en consecuencia, con compartir”⁶¹. Aunque hay que mencionar que el término *partido* también estuvo ligado con la idea de división y partición,⁶² y ello propició ser considerados como un ente antinatural dentro de las teorías organicistas que imperaron en esa época.⁶³

⁵⁹ *Ibidem*, p. 11.

⁶⁰ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, nota 54, pp. 27- 28.

⁶¹ *Ibidem*, p. 29.

⁶² *Idem*.

⁶³ Centro de Capacitación Judicial Electoral, *op. cit.*, nota 56, p. 10.

Segunda etapa. Durante el siglo XVIII, Europa estuvo caracterizada por regímenes monárquicos. En este contexto, los partidos políticos ya eran reconocidos por parte de la sociedad. No obstante, dichos partidos eran considerados un mal necesario, pero que representaba un mal menor en comparación con la opresión que gran parte de la sociedad padecía entonces.

Así fue que los partidos políticos dentro de esta etapa se percibían como un contrapeso al poder de la nobleza y un incipiente representante de las demandas sociales de la época, por consiguiente ya se vislumbraba el viso de una diferenciación con las facciones, cuya reputación era concebida de forma negativa.⁶⁴

Lo anterior puede corroborarse al observar la definición de *partido* que ofrece el inglés Edmund Burke, en el siglo XVIII, quien sostuvo:

Un partido es un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo>>. Los fines requieren medios, y los partidos son los <<medios adecuados>> para permitir a esos hombres <<poner en ejecución sus planes comunes, con todo el poder y toda la autoridad del Estado.>>⁶⁵

Esta definición, puede considerarse como un indicio teórico que permitió hacer una diferenciación entre *facción* y *partido*. Burke concibió el poder, entre un partido y una facción de la siguiente forma:

Esta generosa ambición de poder... [la del partido] se distinguirá fácilmente de la lucha mezquina e interesada por obtener puestos y emolumentos>> y esto último es una espléndida definición del objetivo de las facciones.⁶⁶

A pesar del interés por dotar al *partido* de un concepto cuyo contenido resultase integral en pro de lo social, durante todo el siglo XVIII, continuó la

⁶⁴ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, nota 54, pp. 35-36.

⁶⁵ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, nota 54, p. 36.

⁶⁶ *Ibídem*, p. 37.

desconfianza hacia ellos por parte de la sociedad, ya que sus actuaciones y objetivos fueron, no obstante, muy semejantes a los de las facciones.⁶⁷

Tercera etapa. Es hasta el siglo XIX que la diferenciación entre partido y facción se consolidó (*al menos teóricamente*). En consecuencia, los *partidos* lograron tener aceptación dentro de la sociedad como “*instrumentos legítimos y necesarios del gobierno libre* [o liberal]”, siempre y cuando se adecuaran al marco legal, ya que desde entonces eran considerados como actores políticos permanentes. Por ello, el decimonónico es considerado el siglo donde legítimamente son aceptados los partidos políticos.⁶⁸

Cuarta etapa. Con la rápida consideración de importancia, que desde finales del siglo XIX e inicio del siglo XX, ya contaban los partidos políticos, se hizo inminente la necesidad de su legalización. Para entonces los partidos políticos ya eran referidos como un elemento indispensable de los gobiernos democráticos y pluralistas, ya que se concebían como un intermediario entre gobernante y gobernado, asimismo como instrumento que permitía representar las demanda de la población.

Por tales circunstancias, los partidos debían ser reconocidos, pero además también, regulados jurídicamente. La consolidación de su legalización se hizo inminente durante el periodo entre guerras. Este hecho, también trajo como consecuencia la caracterización de su posterior constitucionalización.

Quinta etapa. Tras finalizar la Segunda Guerra Mundial, los partidos políticos pasaron a ser los protagonistas ideales de la reconstrucción política de los países de Europa occidental, ya que fueron considerados elementos esenciales de esas democracias. Por tanto, a raíz de este hecho, se presentó un fenómeno de constitucionalización de los partidos políticos en prácticamente todos los países considerados democráticos.

⁶⁷ *Ibídem*, pp. 38-39.

⁶⁸ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, nota 54, p. 102.

Existe hoy día multiplicidad de conceptos que bien pueden definir a los partidos político, tanto en sentido ideal como real. Sin embargo, se considera que hay que partir del análisis y la reflexión que llevó a los partidos a ser reconocidos social, e incluso, constitucionalmente; y, esto es su funcionalidad al servicio de la sociedad.

Luego entonces, los partidos políticos son (*o deberían ser*) instrumentos que representan corrientes de opinión e intereses de los diversos grupos sociales de un Estado frente a este mismo, con el objetivo del bienestar de la sociedad. Además de confrontar, valorizar y censurar el comportamiento de los gobernantes, desde luego, dentro del marco legal.⁶⁹

La función de los partidos políticos tiene que ver con la de fomentar el equilibrio y distribución del poder político; así como asegurar que sean atendidas las demandas sociales. En suma, los partidos políticos *deben ser*, portavoces y defensores de los intereses de la población frente al gobernante. Su función principal es mediática, entre gobierno y gobernados. Histórica y prácticamente ahí radica su fundamento existencial.

A propósito de los partidos políticos Ignacio Burgoa afirma que, “*La vida democrática no puede desarrollarse sin [los] partidos [políticos]*” y continúa afirmando, “*Sin los partidos políticos la vida democrática estaría desorganizada y sujeta a la improvisación...*”⁷⁰

Hoy día no se concibe la idea de una democracia sin la pluralidad cuyo eje son, generalmente hasta ahora, los partidos políticos. En esta lógica, para el sistema democrático, los partidos políticos representan la competencia efectiva en la búsqueda de los puestos de poder. Esta situación está presente en la mayor parte de los países occidentales cuyos regímenes se dicen democráticos.⁷¹

⁶⁹ Burgoa, Ignacio, “La constitucionalización del régimen jurídico de los partidos políticos” en Pantoja Morán, David (comp.), *El régimen constitucional de los partidos políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1975, pp. 9-14.

⁷⁰ Burgoa, Ignacio, *op. cit.*, nota 69, p. 10.

⁷¹ Giddens, Anthony, *op. cit.*, nota 1, p. 82.

Sin embargo, en la actualidad la confianza en los partidos políticos va en descenso y es directamente proporcional al desencantó que se tiene de los políticos que salen de sus filas para ocupar cargos públicos. Muchas personas consideran a la política como un negocio corrupto, en la que los funcionarios y representantes sociales, no velan por el bienestar social, sino más bien por su interés personal o, sólo por los intereses del partido al que pertenecen.⁷²

En el caso de México, tal situación ha representado una crisis para el sistema de partidos y consecuentemente para el propio sistema político, que ha generado la necesidad de contemplar (y en algunos casos adoptando) medidas alternativas que permitan una mayor participación de la sociedad en las decisiones de la cosa pública.

Sin embargo, también hay que mencionar que el descrédito que opaca a los partidos políticos en la actualidad no es un fenómeno reciente, ni exclusivo del Estado mexicano. A principios de la década de 1960 en Italia surgió un tipo de doctrina que contenía crítica severa contra lo que ya se denominaba como la *partitocrazia*⁷³, lo que trasladado al castellano se conoce como partidocracia.

La partidocracia es concebida, tanto en México como en Italia, -y en diversas latitudes del mundo-, de forma negativa debido a la exclusividad de la que gozaban y aún gozan en algunas legislaciones los partidos políticos para postular candidatos a cargos de elección popular y con ello, desde luego, acceder al poder a través de los mecanismos propuestos por los sistemas de tipo democráticos.⁷⁴

Lo que se argumenta en contra de la partidocracia es básicamente que, el sistema de partidos limita para sí el acceso al poder y propicia que haya un contubernio de intereses entre el Estado y los partidos políticos para lograr su continuidad y perpetuación. Esto propicia que, en no en pocos casos, se perciba el

⁷² *Ibidem*, p. 85.

⁷³ De la Peza, José Luis, "Candidaturas Independientes", en Nohlen, Dieter, *et. al.* (comps.), *Candidaturas Independientes, Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, 2ª ed., México, FCE, 2007, p. 613.

⁷⁴ Morán Torres, Enoc Francisco, "Los partidos políticos frente al dilema de la democracia participativa. Una ecuación de la democracia mexicana", tesis de grado de Doctor en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2012, p. 156.

sistema de partidos como un sistema elitista y excluyente, debido al marcado interés de los actores políticos de no abrir la competencia electoral más que a los partidos políticos de donde salieron los mismos. Algo así como lo que podría percibirse como un negocio redondo en política.

Las críticas se dejan caer principalmente en: a) la merma del cuerpo electoral en su capacidad de toma de decisiones, como consecuencia del monopolio de los partidos políticos en el registro de candidaturas; b) la práctica consistente en obstaculizar los procesos de la legítima formación de la voluntad estatal, suplantada por los pactos y acuerdos entre los partidos; c) el desprestigio de la clase política y la aniquilación de la independencia de los legisladores en lo individual;(...).⁷⁵

La similitud que vive México hoy día respecto a la práctica tan cuestionada de los partidos políticos, comparada con el contexto italiano es sorprendente. No deja de llamar la atención la paridad con que aquéllos se conducen una vez que su reconocimiento está consolidado. No obstante, a la fecha siguen siendo los partidos políticos, legalmente reconocidos, el instrumento más utilizado para la llevar a cabo la práctica de la democracia. Sin embargo, es innegable la crisis de credibilidad en la que transitan a últimas fechas.

1.6 Consideraciones capitulares.

En conclusión, puede puntualizarse que la democracia practicada en Atenas, Grecia, y que ha servido de modelo inspirador para las democracias modernas, fue un tipo de democracia representativa. No obstante, el contexto en que se desarrolló aquélla fue muy distinto del de los Estados modernos. Una de las características más destacable fue que, la sociedad que tenía legítimo derecho de participación política en Atenas, fue considerablemente menor en relación a las

⁷⁵ De la Peza, José Luis, *op. cit.*, nota 73, pp. 613-614.

sociedades en la actualidad. Este factor fue uno de los principales impulsores para que se desarrollase la democracia que caracterizó aquella ciudad-Estado.

Por otra parte, hay que decir que, si bien es cierto que algunas instituciones que entonces regulaban el sistema político de Atenas pudieran incluso equipararse con las que ahora lo hacen en los Estados modernos, también lo es que aquéllas contaron con características que permitieron una democracia de mayor participación ciudadana, como:

- ✓ La brevedad en la mayor parte de los cargos públicos;
- ✓ El sistema de justicia dependía de la Asamblea;
- ✓ La efectividad del gobierno estuvo puesta en el Consejo de los Quinientos, el cual dependía de la Asamblea para ejercer sus funciones;
- ✓ La Asamblea, que estuvo conformada por todos los ciudadanos, fue el órgano de mayor autoridad de Atenas.

De lo anterior se desprende que, en efecto, en Atenas se practicó la democracia del tipo representativa, pero lo que la hace distinta a los Estados actuales es la capacidad de control que los ciudadanos, a través de la Asamblea, ejercieron sobre de sus representantes, ya que estos podían ser removidos por aquéllos en caso de que su ejercicio en funciones fuese considerado inadecuado o ineficaz. Lo que propició el florecimiento de la ciudad y la convirtió en un ideal inspirador para los Estados democráticos actuales.

Como modelo ideal, la teoría democrática se esparció por todo occidente a través de las principales ideas de los teóricos contractualistas que de la mano del liberalismo se le considera como la mejor forma de gobierno, ya que los ideales liberales son considerados como el escenario idóneo para la práctica eficaz de la democracia.

A partir de la caída del muro de Berlín, los procesos democratizadores se aceleraron por toda Europa y América, acentuándose principalmente en América Latina. Hoy en día, más del 40 por ciento de países en el mundo mantienen

regímenes democráticos y otro poco menos del 20 por ciento es considerado como un sistema híbrido entre democracias y sistemas autoritarios. Es decir, aproximadamente el 60 por ciento de los países en el mundo tienen, o están influenciados en modo alguno, por el ideal democrático. Esta tendencia es a lo que podría llamarse la democracia planetaria.

Asimismo, la creación y reconocimiento de los partidos políticos ha permitido de manera organizada, que grupos afines ideológicamente puedan tener acceso a la participación política. Por ello, los partidos políticos han sido el instrumento idóneo y un vehículo eficaz para la práctica democrática.

Desafortunadamente la evolución que han tenido estos, ha propiciado considerarlos como instrumentos indispensables para la práctica democrática. No obstante, en la actualidad atraviesan una crisis de credibilidad por parte de la ciudadanía ya que, debido a prácticas poco éticas, los ciudadanos se sienten poco -o nada- representados por ellos

CAPÍTULO II

EL PROCESO DEMOCRÁTICO EN MÉXICO

1917-2009

SUMARIO: 2.1 *Revisión general del inicio del periodo Independiente a la Revolución Mexicana;* 2.2 *Reforma de 1953;* 2.3 *Reforma de 1963;* 2.4 *Reforma de 1969;* 2.5 *Reforma de 1972;* 2.6 *Reforma de 1977;* 2.7 *Reforma de 1986;* 2.8 *Reforma de 1990;* 2.9 *Reforma de 1993-94;* 2.10 *Reforma de 1996;* 2.11 *Reforma de 2007;* 2.12 *Reforma de 2009;* 2.13 *Consideraciones capitulares.*

La historia de México como Estado-nación podría contarse, por lo menos, a partir de los últimos doscientos años. Respecto de la democracia, hay quienes afirman que el proceso de gestación de ésta en tierra mexicana se contempló mucho antes de que tales ideas incluso llegasen a dicho territorio. Sin embargo, la persecución del ideal democrático puede observarse con mayor nitidez a través de las múltiples leyes y reformas político-electorales que se han producido en México, por lo menos, durante los últimos 50 años.

El objetivo de este capítulo es traer a la reflexión los aspectos más destacables de las reformas político-electorales, que por su impacto en el sistema político mexicano, se estima para este trabajo, han coadyuvado a perfilar la democracia en México. Asimismo, a través del análisis y reflexión de reformas podrá observarse, de manera abreviada, la historia de un sistema centralizado, o

lo que muchos concebían como autoritario, a uno descentralizado que tiende a la democratización.

2.1 Revisión general del inicio del periodo Independiente a la Revolución Mexicana.

*“Los términos democracia y derecho electoral corren parejos en la historia del país”*⁷⁶ afirma Salvador Valencia refiriéndose al caso concreto de México. En efecto, el derecho electoral ha sido una de las herramientas indispensables para poner en marcha el proceso democrático ya que regula e institucionaliza, a través de la normatividad vigente, la contienda de elección popular de una forma más o menos pacífica y ordenada.

Por ello, conocer de la historia sobre democracia en México es, en gran medida, conocer y analizar las reformas a su Carta Magna en materia político-electoral y sus leyes reglamentarias para observar los cambios paulatinos que ha llevado a la nación, de un sistema centralista a uno institucionalmente democrático. Aunque la institucionalización, en aras de la llamada coloquialmente: *lucha por el poder*, no siempre fue así.

Desde los primeros años de México como nación independiente⁷⁷ ya había germinado en el ideario popular la inquietud por implantar un régimen democrático que brindara un cambio radical al régimen monárquico que se había impuesto desde España a raíz de la colonización.

La convulsionada nueva nación se vio influenciada por las ideas democráticas provenientes de Europa tan plausibles en aquella época en México. Gran parte de la sociedad que conformaba esa nueva nación, se sintió eclipsada por las revolucionarias ideas de la democracia. No obstante, otro tanto

⁷⁶ Valencia, Salvador, *Reforma Política*, <http://www.juridicas.unam.mx/fojus/fij.htm>

⁷⁷ A partir del año 1821.

consideraba que habría que conservarse el mismo sistema con la finalidad de afianzar la incipiente nación.

Bajo estas circunstancias, México inició su periodo independiente siendo un territorio dividido socialmente en dos pujantes grupos: conservadores y liberales. Sin embargo, tal circunstancia no paralizó de ninguna manera la contienda electoral, ni la lucha por el poder, ya que existía un derecho electoral de carácter tradicional.⁷⁸ A pesar de esto, frente al derecho electoral tradicional se contraponían ideas consideradas avanzadas en aquel entonces. Al respecto Jesús Reyes Heróles manifestaba que,

*...desde época muy temprana se manifiesta en nosotros un "liberalismo democrático", que se caracteriza por un marcado cariz igualitario, y que se opone a un "liberalismo ilustrado" que piensa en el gobierno de las clases profesionales y preparadas en beneficio del pueblo pero no en el gobierno del pueblo.*⁷⁹

Otra constancia de la tendencia hacia la teoría democrática puede observarse en La Constitución de 1814, la cual declara que, *"el sufragio pertenece, sin distinción de clases ni de países a todos los ciudadanos"*. No obstante, el esquema tradicional prevaleció así hasta La Constitución de 1917⁸⁰, siendo esta última la que postuló un sufragio más amplio, la elección directa y el principio de no reelección.⁸¹

Por otra parte, al inicio de la legislación revolucionaria, los partidos políticos empiezan a figurar como un elemento natural dentro del escenario político.⁸² Para las elecciones presidenciales de 1911 contendieron candidatos postulados por varios de ellos, de los cuales ganó el autodenominado *Partido Constitucionalista*

⁷⁸ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p. 374.

⁷⁹ *Ídem.*

⁸⁰ La Revolución Mexicana y la Constitución de 1917 son los referentes de un pacto entre el Estado y la sociedad mexicanos. A partir del reconocimiento de los derechos sociales en el texto constitucional se estableció un Estado consensual emanado de la Revolución. *Cfr.* Germán Pérez Fernández del Castillo, *Movimientos Sociales y Reformas electorales*, p. 83.

⁸¹ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p. 374.

⁸² *Ibídem*, p. 375.

Progresista, cuyo candidato fue Francisco I. Madero. No obstante, los partidos políticos no estaban legalmente reconocidos en la legislación vigente de entonces.

Sin embargo, la ley electoral del gobierno maderista de 1911, presentó un avance para la propia democracia, esto fue, la incorporación de una gama más amplia de herramientas políticas, pues propiciaba el acceso al poder de manera mucho menos restringida que en la dictadura porfirista. Esta ley otorgaba personalidad jurídica a los partidos políticos, organizaba el registro de electores, instauró la elección directa para Diputados y Senadores y creó Colegios Municipales encargados de las elecciones.⁸³

Empero, al inicio de la segunda década del siglo XX, las fuerzas políticas estuvieron lideradas primordialmente por los caudillos militares y el ejército, ello debido a su capacidad organizativa. Para esta época, uno de los principales objetivos del grupo que encabezaba el poder fue el control de las fuerzas armadas.

Así las cosas, muchos generales se sentían con el derecho del acceso directo al poder, ya fuera en sus localidades o a nivel federal. Surgen entonces los *partidos de cuadros*⁸⁴, ya fuese que éstos hayan sido creados por apoyos oficiales o inspirados por los propios jefes militares, aunque lo cierto es que en ese entonces no se les consideraba como partidos políticos nacionales.

Para 1918 fue expedida una nueva ley electoral por el entonces presidente de México, Venustiano Carranza, la cual fue reformada varias veces⁸⁵. Ésta fue considerada como una depuración de la ley maderista ya que eliminó ciertos resabios tradicionales que aún mantenía aquélla. La nueva ley electoral enriqueció el procedimiento, además de contemplar el padrón electoral de carácter

⁸³ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, pp. 373-375.

⁸⁴ Partidos de cuadros: se les considera así aquellos grupos con ideales comunes que se congregaban para apoyo de conflictos preponderantemente armados.

⁸⁵ A pesar de las múltiples reformas esta ley, permitió elegir durante su vigencia a seis presidentes y diez legislaturas federales.

permanente, así como resguardar la secrecía del voto como un elemento valioso para la democracia.⁸⁶

Por su parte, el incipiente sistema de partidos que existía entonces era endeble y carecía de bases sociales sólidas, además de que la lucha por el poder aún seguía ganándose con las armas, lo que finalmente desembocó en inestabilidad política, fragmentación social y crisis económica para el naciente régimen *posrevolucionario*.

Todo lo anterior provocó, se pensara en crear necesariamente instituciones con la finalidad de consolidar al Estado y diseñar un conjunto de reglas que permitieran regular la *lucha por el poder* y terminar con el derramamiento de sangre, con el propósito de alcanzar un desarrollo económico, político y social para la nación.⁸⁷

Fue así que en México se aprobó una nueva Constitución, la de 1917, la que redefinió un nuevo pacto social. Sin embargo, esto no fue suficiente para terminar con los conflictos que se disputaban entre los grupos que aspiraban a ostentar el poder y permanecían constantemente levantados en armas. Tal fue el caso de los movimientos revolucionarios conocidos como los *zapatistas* y los *villistas*, que en para contrarrestarlos se desplegaron otros movimientos *contra-revolucionarios* en estados como Chiapas y Michoacán.⁸⁸

El Estado emanado de la Revolución requería de instituciones que coadyuvaran a estabilizar la vida política del país. Era evidente que cada vez se hacía más necesaria la intervención de medidas que regularizaran la contienda en la lucha por el poder, ya que a México le estaba resultando demasiado cara la desorganización que imperaba en su territorio tras la revolución.⁸⁹

⁸⁶ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p. 374.

⁸⁷ Pérez, Germán, *Movimientos Sociales y Reformas electorales*, pp. 84-85.

<http://www.juridicas.unam.mx/infojus/fij.htm>

⁸⁸ *Idem.*

⁸⁹ *Idem.*

El principal problema al que se enfrentó la sociedad mexicana de la época fue la necesidad de contar con una hegemonía política. La fragmentación que vivía México propició la adopción un tanto necesaria de esa hegemonía a través de alianzas entre los diversos grupos, lo que dotó paulatinamente a la sociedad una perspectiva e identidad nacional unificada.⁹⁰

Un hecho marcó la pauta de inicio hacia la construcción de las instituciones del siglo XX en México, la muerte de Álvaro Obregón en 1928 y la crisis que esto propició. En 1929 nace el Partido Nacional Revolucionario (PNR) con la finalidad de resolver la crisis en que estaba inmerso el país. Este partido se constituyó con la mayoría de los jefes militares de las distintas entidades federales. De cualquier forma, los intereses no fueron propiamente institucionales, más bien caciquiles, individuales y aún, armados.⁹¹

A partir de la institucionalización de la *lucha por el poder*, es evidente el activismo reformista que en materia política ha tenido México, que consecuentemente ha dinamizado el sistema político mexicano evidentemente con mayor ahínco a partir de la segunda mitad del siglo XX. Los cambios electorales fueron adquiriendo, desde entonces, un ritmo acelerado y, desde luego, las reformas políticas constitucionales han tenido sus lógicas consecuencias en la legislación secundaria.

2.2 Reforma de 1953. Voto de la mujer

El periodo que comprende de los años 1946 a 1963 es considerado por algunos estudiosos en la materia como la etapa de la federalización electoral. Dicha etapa está caracterizada por una renovación estructural en cuanto a la organización de las elecciones. El gobierno federal fue el encargado de vigilar el proceso electoral

⁹⁰ Pérez, Germán, *op. cit.*, nota 87, p. 86.

⁹¹ *Idem.*

a través de una triada compuesta por el Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo y los propios partidos políticos mediante sus respectivos representantes.⁹²

Otro de los aspectos más sobresalientes de esta reforma fue que brindó el voto a la mujer. Aunque en 1947 ya se había dado una adición al artículo 115 constitucional, fracción I, la que otorgó a la mujer el derecho a votar y ser votada, en igualdad de circunstancias que los varones, pero exclusivamente en elecciones municipales, por lo que carecía del ejercicio de dicho derecho en elecciones estatales y federales.⁹³

La reforma de 1953 a los artículos 35 y 115 constitucionales consistió suprimir la adición antes mencionada y agregar que: “*son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos [...]*” Por consiguiente, con esta consideración se abre sin duda el panorama para la mujer y su ejercicio político pleno ya que se activa no sólo el derecho a votar, sino también a ser votada, lo que constituyó, desde entonces, un enorme logro para el sistema político-electoral en México.⁹⁴

2.3 Reforma de 1963. Sistema de diputados de partido.

*(...) es evidente el hecho de que no han podido encontrar fácil acceso al Congreso de la Unión los diversos partidos políticos o las varias corrientes de opinión que actúan en la República, de ahí que, con frecuencia, se ha criticado el sistema mexicano de falta de flexibilidad (...)*⁹⁵

⁹² Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p. 375.

⁹³ Rabasa Gamboa, Emilio, *Las reformas constitucionales en materia político-electoral*, p. 149
<http://www.juridicas.unam.mx/fojus/fij.htm>

⁹⁴ *Idem.*

⁹⁵ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p. 376.

Con esta frase se da inicio a la consideración con la que partía la iniciativa que dio lugar a la reforma que introdujo un sistema *mexicanizado* para la integración de la Cámara baja, el llamado *sistema de diputados de partido*.

Este sistema consistente en mantener el principio de mayorías complementándolo con otro, yuxtapuesto, de representación minoritaria. Así, los diputados que son elegidos por conforme al principio minoritario son los llamados diputados de partido. Esto, con la intención de “dar legítimo cauce a los partidos políticos minoritarios”.⁹⁶

Mediante este sistema, todo partido que hubiese obtenido cuando menos el 2.5% de la votación nacional, obtenía derecho a 5 diputados y uno más hasta llegar a 20 como máximo por cada medio punto porcentual. Sin embargo, si se daba el caso que un solo partido obtuviera la mayoría en 20 o más distritos, no accedía al derecho de los llamados *diputados de partido*.

2.4 Reforma de 1969. Voto a los jóvenes a partir de 18 años.

El 22 de diciembre de 1969 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 34 constitucional relativo a la ciudadanía. Dicha reforma fue consistente en modificar la fracción I, cuyo requisito establecía que para ser ciudadano, *además de haber sido nacido en territorio mexicano* (sic), debía contar con 18 años cumplidos si era casado y 21 si no lo era, la reforma modificó dicha excepción para quedar simplemente como “Haber cumplido 18 años”⁹⁷. Así cualquier persona, ya fuera hombre o mujer podía ejercer el derecho de votar.

En cambio, el derecho político pasivo de ser votado quedó estrictamente reservado a todos aquellos que siendo ciudadanos hubiesen cumplido la edad de 25 años para diputado y 35 para ser senador.

⁹⁶ Derechos del pueblo mexicano, tomo VI (artículos 38 al 54). LII Legislatura, Cámara de Diputados, 1985, en Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p.377.

⁹⁷ Rabasa Gamboa, Emilio, *op. cit.*, nota 93, p. 151.

2.5 Reforma de 1972. Derechos políticos pasivos

Con la reforma de 1972 se modificó el artículo 55, fracción II por lo que se redujo la edad para aspirar a ser candidato a diputado, así pasó de 25 a 21 años cumplidos a la fecha de la elección. La misma suerte corrió para el caso de los aspirantes a candidatos a senador al pasar de 35 a 30 años de edad cumplidos al día de las elecciones, modificándose el artículo 58 constitucional.

Además en el mismo año 1972, durante el gobierno de Luis Echeverría y en razón de la llamada “apertura democrática”⁹⁸ se modificó el sistema que había prevalecido desde la última reforma de 1963 respecto del porcentaje mínimo que debían de obtener los partidos políticos para aspirar a curules en la Cámara de Diputados. La reforma consistió en reducir el porcentaje de diputados del 2.5% al 1.5 % requerido para obtener los 5 primeros diputados de partido.

Asimismo, con esta reforma se amplió el máximo de diputados obtenido que con la fórmula anterior, por lo que pasó de 20 a 25 diputados de partido como máximo. No obstante, perduró la excepción de diputados de partido para aquellos que hubiesen obtenido en las casillas mayoría en 25 distritos o más.

2.6 Reforma de 1977

Para el año de 1977 a raíz de la iniciativa constitucional del entonces presidente de México, José López Portillo, se realizó uno de los cambios más sustanciales al sistema político – electoral, ya que con ella se consolidó la constitucionalización de los partidos políticos, así como la instauración del “*régimen mixto electoral*,”

⁹⁸ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p. 377.

calificado de dominante mayoritario, atemperado por la representación proporcional”.⁹⁹

Respecto a los partidos políticos dice el politólogo italiano Angelo Panebianco que:

*Aunque la idea de partido viene de muy lejos, antes incluso de la revolución francesa, el proceso de su conformación electoral, burocrática, profesional, es relativamente reciente (...) todos los países democráticos occidentales han cruzado por un periodo de formación de ese tipo de partidos (...) por sus características, el proceso merece estudiarse como un periodo histórico especial (...)*¹⁰⁰

Según José Woldenberg, en su obra *La mecánica del cambio político en México*, menciona que ese *periodo histórico especial* al que se refiere Angelo Panebianco, se presenta a partir de 1977. A pesar de que suele considerarse este tiempo como de liberalización y no de democratización, Woldenberg afirma lo contrario tomando en cuenta, para él, un dato esencial e indiscutible: con la reforma de 1977 se transformó sustancialmente uno de los órganos vitales del Estado mexicano, es decir, acrecentó el tamaño de sus miembros a través de la crucial representación proporcional, la cual “constituye una de las principales vías para el desarrollo de los partidos políticos modernos”.¹⁰¹

Una consecuencia natural a partir de la reforma y su enfático acento en los partidos políticos, ha sido justamente vigorizar la extensión e importancia de los mismos, lo que ha modificado el clima político, las reglas electorales, la forma en que se ejerce el gobierno, así como la integración orgánica de los propios órganos del Estado. Dicho de otro modo, los partidos políticos marcarán desde este

⁹⁹ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p.377.

¹⁰⁰ Woldenberg, José, *et al.*, *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, 4ª ed., México, Ediciones cal y arena, 2011, p. 24.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 25.

periodo el *modus operandi* de la política mexicana a través de la negociación y los consensos.¹⁰²

Otro aspecto relevante de esta reforma radica en que además se dotó a la nación, en ese mismo año, con un ordenamiento cuyo contenido y objetivos eran más amplios que sus antecesores, con la finalidad de regular lo concerniente a todo lo electoral. A dicho ordenamiento se le denominó Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE).

La LOPPE estableció a los partidos políticos como entidades de interés público permitiéndoles el acceso a los medios de comunicación para sus campañas electorales. Así se da la constitucionalización de los partidos en México con la finalidad de impulsar el desarrollo político y la representación política.¹⁰³

Esta reforma constituyó¹⁰⁴ una respuesta eficaz a una necesidad social, ya que el sistema de mayoría simple se había agotado ante las diversas expresiones de la población que ya no se sentían representadas por los partidos que tenían posibilidades de ocupar un cargo público. Aún prevalecía un partido hegemónico cuyos principales cargos como el de presidente de la República, gobernadores y senadores¹⁰⁵, habían sido ganados ininterrumpidamente, además de que casi siempre llevaba al triunfo a alcaldes y diputados que había postulado como sus candidatos.

Los partidos de oposición al llamado *partido oficial*¹⁰⁶ revelaban un desarrollo muy incipiente, además que el abstencionismo electoral empezaba a ser un fenómeno preocupante por su aumento entre la población mexicana. Por ello, esta reforma resultó ser todo un supuesto éxito político ya que permitió abrir el sistema y recibió buena acogida por parte de diversas fuerzas sociales.

¹⁰² Woldenberg, José, *et. al.*, *op. cit.*, nota 100, p. 25.

¹⁰³ Pantoja Morán, David, "La constitucionalización de los partidos políticos, un marco teórico para su discusión y explicación, con algunas referencias al derecho positivo", *op. cit.*, nota 69, pp. 66-68.

¹⁰⁴ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p. 377.

¹⁰⁵ Con respecto a los gobernadores y senadores hubo un par de excepciones donde los candidatos postulados por el Partido Acción Nacional tuvieron la alternancia.

¹⁰⁶ Durante este periodo y hasta los últimos años del siglo XX el Partido Revolucionario Institucional (PRI) se le había considerado como el partido oficial de Estado.

José López Portillo proclamaba que la iniciativa sólo se trataba de un primer paso o el principio de la reforma que debía concebirse por la sociedad como *todo un proceso que demandaba una permanente revisión*.¹⁰⁷

2.7 Reforma de 1986.

En 1986 durante la administración de Miguel de la Madrid se modificaron los artículos 52, 53, 54, 56 y 70 constitucionales. Asimismo, se hicieron modificaciones al Código Federal Electoral. Con esta reforma se acordó aumentar el número de curules en la Cámara de Diputados, pasando de 400 a 500 integrantes, de los cuales 300 eran de mayoría relativa y 200 de representación proporcional. Además, se crearon cinco circunscripciones plurinominales. Un dato interesante de esta reforma es, que el partido que hubiere tenido mayoría en los distintos distritos también podía obtener escaños por medio de la representación proporcional.

Como parte de esta reforma se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), aunque de fugaz existencia, fue la pauta para la actual jurisdicción electoral. También se instauraron modalidades de financiamiento público para los partidos políticos.

Durante la década de los años ochenta México padeció varios conflictos sociales de los que puede mencionarse el terremoto en 1985; el movimiento de costureras, la organización de los damnificados, la desobediencia civil de Chihuahua en 1986; el movimiento estudiantil en 1986-87; el estallamiento de la huelga del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME).¹⁰⁸

2.8 Reforma de 1990.

¹⁰⁷ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p. 377.

¹⁰⁸ Pérez, Germán, *op. cit.*, nota 87, p. 96.

Esta reforma trajo consigo la *profesionalización de las actividades electorales*. Así mismo se crea el Instituto Federal Electoral (IFE); además de un Tribunal Federal Electoral (TRIFE) con una mejor y mayor organización y facultades; también se reduce a 100 miembros el Colegio Electoral, propiciando mayor operatividad que el que integraba a todos los diputados.

El gobierno que encabezaba entonces Carlos Salinas de Gortari se consolidaría a partir de haber realizado una de las reformas más trascendentales en la historia de México. Durante su gestión se creó un nuevo padrón electoral. Además aparece una nueva credencial para votar y, como se menciona en el párrafo que antecede, se forma un Instituto dedicado exclusivamente a lo electoral: El IFE. Este nuevo órgano estaba dotado de autonomía, se disminuyó la presencia de los partidos políticos y aparecen los Consejeros Magistrados.¹⁰⁹

Por otro lado es menester destacar un hecho notable. Los instrumentos electorales, durante este periodo, fueron mejorados de forma sustantiva ya que en términos de autoridades, los partidos políticos se quejaron menos respecto al nuevo Instituto en comparación a decisiones emanadas de autoridades anteriores.

La creación del Instituto Federal Electoral es considerado como uno de los mayores logros de la reforma de 1990 ya que fue justamente con éste que se superan los atavíos que propiciaron el supuesto fraude de 1988. Con el IFE se vieron transparentados los procedimientos electorales, se mejoraron los instrumentos y se neutralizó positivamente las autoridades en la materia. Desde ese momento el IFE sería (y hasta la actualidad) la autoridad electoral encargada de la organización de los procesos. En efecto la discusión sobre la imparcialidad de la autoridad se había agotado, en contrapartida iniciaba una nueva: los conflictos girarían en torno a las condiciones de la competencia.¹¹⁰

¹⁰⁹ Pérez, Germán, *op. cit.*, nota 87, p. 96.

¹¹⁰ *Idem.*

2.9 Reforma de 1993-94. Ciudadanización del órgano electoral

Las principales modificaciones que versaron en México con la reforma del '93 fueron sobre.

- ✓ El financiamiento de los partidos;
- ✓ Una nueva forma de distribución de los diputados plurinominales;
- ✓ Un Senado con representación de minoría, y;
- ✓ Un Tribunal Electoral autónomo, con supresión de la auto-calificación, además contaba con una sala de segunda instancia.¹¹¹

Sin embargo en marzo de 1994 se convocó a una sesión extraordinaria para una revisión constitucional más. Cabe señalar que distintos eventos políticos dieron motivo a esta reforma entre los que puede mencionarse, el reclamo de democratización del conflicto de Chiapas; el documento *20 Compromisos por la democracia*¹¹²; y, la respuesta que dieron a esos compromisos los partidos políticos en los acuerdos por la paz, la democracia y la justicia¹¹³.

La reforma aludida modificó el artículo 41 en sus párrafos 8°, 9°, 17° y 18°, con esto se dio a los consejeros ciudadanos un papel central en el Consejo General del IFE. Respecto a los consejeros ciudadanos también se hizo la modificación de suprimir el requisito indispensable de ser abogados.

Además se instauró, por primera vez en la historia político-electoral de México, un procedimiento de representación partidista igualitaria y uno de elección de los consejeros ciudadanos, en las cuales intervienen las fracciones parlamentarias con la aprobación de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados.¹¹⁴

¹¹¹ Valencia, Salvador, *op. cit.*, nota 76, p. 378.

¹¹² *Idem.*

¹¹³ *Ídem.*

¹¹⁴ *Ibidem*, p.379.

2.10 Reforma de 2007

Las traumáticas elecciones de 2006, que opacaron lo que se había considerado hasta entonces, como una fórmula genial de la creación de un árbitro imparcial ciudadano que lo fue el IFE, reveló que las ansias de poder derriban todo dique jurídico para llegar al final, a las imposiciones y, con ello, al origen de muchos de los problemas. El arribo al cargo público con poca, o peor aún, dudosa legitimidad resulta un mal comienzo en cualquier cargo público obtenido mediante el voto popular.

En las elecciones del año 2006, no se tenía la experiencia de una contienda electoral en la que los medios de comunicación electrónicos ejercieran tanta influencia y la competitividad fuera tan acentuada. Simplemente, durante estas elecciones se impugnaron los resultados en 21,876 casillas y se recontaron 11,839 casillas. De ahí que la reforma 2007-2008 tuviera como reto establecer reglas para el recuento, así como regular el papel de los medios de comunicación.

En ese contexto se llevó a cabo una reforma política, la cual se instrumentó en la llamada “Ley Beltrones” que intentaba, en un año, agotar todos los temas de la agenda. Al final de este espacio, se avanzó en algunos capítulos pero, los más se quedaron pendientes como la reelección, el fuero, la doble vuelta, etc. Lo cierto es que, en cuanto a lo electoral, el beneficio fue que se acortaron los períodos de campaña y se pretendió reducir los altos costos de las mismas.

Entre septiembre y diciembre de 2007 el Congreso aprobó un paquete con importantes reformas constitucionales y legales en materia electoral. El proceso de reforma reviste dos atributos fundamentales que es conveniente destacar:

- *Primero*, fue resultado de un amplio proceso de negociación y acuerdo entre las distintas fuerzas con representación parlamentaria, que comprendió mecanismos de consulta y deliberación con sectores y

grupos interesados de la sociedad civil. Desde esta perspectiva, la reforma tuvo un carácter incluyente, plural y participativo.

- *Segundo*, permitió atender y dar respuesta a demandas y expectativas relacionadas con el régimen electoral en su conjunto, esto es, tuvo un carácter integral. Prueba de ello es que además de las modificaciones a nueve artículos constitucionales, la reforma derivó en la emisión de una legislación electoral totalmente renovada que si bien no cambió de denominación, sí sustituyó por completo a la promulgada en 1990.

2.11 Reforma 2009

Es conveniente enfatizar el carácter integral de esta reforma porque si bien a lo largo de la primer década del siglo XXI se habían introducido algunas adecuaciones e innovaciones importantes en la legislación electoral (como la cuota de género en 2002 o el voto en el extranjero en 2005), lo cierto es que desde la reforma pactada en noviembre de 1996 no se había hecho una modificación sistemática y exhaustiva del marco jurídico que rige las elecciones en México.

Con la reforma de 1996 culminó un trascendental ciclo de reformas en el que se revisaron y ajustaron, desde una perspectiva integral, los componentes fundamentales del régimen electoral. Con esa reforma se dio cabal respuesta a las fuertes exigencias y expectativas de cambio democrático para garantizar la plena autonomía e imparcialidad del organismo encargado de organizar y conducir las elecciones federales, el Instituto Federal Electoral; asegurar la transparencia y confiabilidad de los procedimientos electorales y fortalecer un régimen plural y competitivo de partidos políticos.

La nueva legislatura, que se instaló en septiembre de 2006, asumió el desafío y se comprometió a pactar y concretar una nueva reforma antes de las elecciones federales intermedias de julio de 2009. Con las reformas constitucionales aprobadas por una amplia mayoría en ambas cámaras del

Congreso en septiembre de 2007 y promulgadas por el Ejecutivo Federal en noviembre, y con las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobadas también por amplia mayoría en diciembre y promulgadas por el Ejecutivo Federal en enero de 2008, se cumplió cabalmente con ese compromiso.

Los principales cambios e innovaciones derivados de la nueva reforma constitucional y legal en 2009, estructuraron su presentación bajo cinco ejes temáticos:

1. Organización y funcionamiento de los partidos políticos;
2. Financiamiento y fiscalización de partidos y campañas;
3. Reglas para la competencia electoral y condiciones de equidad;
4. Organización y atribuciones del Instituto Federal Electoral; y,
5. Recuento de votos.

1. Organización y funcionamiento de los partidos políticos

Se fortalece el régimen de partidos, prohibiéndose expresamente a nivel constitucional la intervención de organizaciones gremiales o con un objeto social diferente en la creación de partidos, así como cualquier forma de afiliación corporativa a ellos, pero también se les sujeta a obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y mecánicas para la postulación de sus candidatos, susceptibles de contribuir además a su revaloración ante la opinión pública. Además de la posibilidad de que las organizaciones de ciudadanos soliciten su registro como partido político nacional y rendición de cuentas durante el proceso constitutivo

Asimismo, se eliminó la restricción que impedía a un partido político que hubiera perdido su registro solicitarlo de nueva cuenta en ocasión de la apertura del proceso para la siguiente elección federal. Antes de la reforma tenía que mediar un proceso electoral federal ordinario para que una organización pudiera solicitar nuevamente su registro.

Procuración de la paridad de género en la integración de sus órganos de dirección y en la postulación de candidatos a cargos de elección popular. Ahora se consagra como obligación de los partidos políticos garantizar la equidad y procurar la paridad de género en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular. En adición, la denominada cuota de género se elevó de 30 a 40 por ciento para el caso de postulación de candidaturas al Senado y la Cámara de Diputados. Se garantiza el derecho de acceso público a la información de los partidos políticos a través del Instituto Federal Electoral y mediante la presentación de solicitudes específicas a los partidos políticos.

La nueva normatividad obliga a los partidos políticos a establecer en sus estatutos los órganos permanentes encargados de la sustanciación y resolución de controversias internas, precisando que nunca podrán ser más de dos, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. El nuevo marco jurídico establece que los militantes de un partido político sólo tienen derecho de plantear un asunto interno ante el Tribunal Electoral cuando se hayan agotado todos los medios partidistas previstos para su defensa.

2. Financiamiento y fiscalización de partidos y campañas

Reducción del volumen de financiamiento público. Se mantiene el criterio de equidad para su distribución: 30 por ciento del monto global se distribuye en forma paritaria entre todos los partidos con representación en el Congreso y 70 por ciento de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en las elecciones más recientes para diputados de mayoría relativa.

Ahora, cuando concurren todas las elecciones federales, cada partido recibe un monto equivalente a 50 por ciento del financiamiento que haya recibido para gastos ordinarios, y cuando se trata de legislativas intermedias la asignación sólo es equivalente a 30 por ciento del monto destinado a gastos ordinarios.

Se conserva el financiamiento público para actividades específicas de los partidos como entidades de interés público, es decir, el que se destina a subvencionar gastos de educación y capacitación política, investigación socio-

económica y política, así como tareas editoriales, pero ya no se determina de acuerdo con los gastos comprobados por cada partido, sino a partir de un monto anual equivalente a 3 por ciento del que corresponde a las actividades ordinarias, que se distribuye exactamente bajo la misma fórmula, esto es, 30 por ciento de manera igualitaria entre todos los partidos y 70 por ciento de acuerdo con su votación.

Con la reforma se crea una unidad especializada y con autonomía de gestión dentro del IFE para asumir las responsabilidades relacionadas con la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto al origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como respecto a su destino y aplicación.

3. Reglas para la competencia electoral y condiciones de equidad

Para garantizar condiciones de equidad en los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular y para brindarle seguridad y certeza jurídica a estos procesos, la legislación reguló expresamente los periodos y actos de precampaña.

Además de regular la duración y actividades de precampaña, se redujeron significativamente los plazos para realizar actos de campaña electoral. Con esa reforma las campañas para presidente, senadores y diputados, en el año en que todas ellas se celebran de manera concurrente, tendrán una duración de 90 días. En el caso de la elección presidencial, la duración del periodo se redujo casi a la mitad, pues con anterioridad superaba los 160 días. Cuando sólo se celebren elecciones para diputados, las campañas tendrán una duración de 60 días.

Por otra parte, se prohibió tanto a partidos políticos, precandidatos, candidatos, dirigentes y afiliados a un partido político, como a cualquier persona física o moral, la contratación de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos. De igual forma se prohíbe la transmisión dentro del territorio del país de este tipo de propaganda contratada en el extranjero.

Al igual que en el caso del financiamiento público, los tiempos se distribuyen entre los partidos bajo una fórmula proporcional atemperada: 30 por ciento de manera igualitaria y 70 por ciento de acuerdo a su nivel de votación en la elección precedente para diputados por el principio de mayoría relativa. De igual forma, los partidos de nuevo registro tienen garantía de acceso a los tiempos gratuitos para publicidad en radio y televisión, aunque sólo participan en la distribución del porcentaje paritario.

Ahora la ley dispuso que, en ocasión de las elecciones presidenciales, el IFE coordine la celebración de dos debates entre los candidatos registrados, conforme a las reglas que para tal efecto determine el Consejo General. Los debates serán realizados el día y hora que determine el Consejo General, previa consulta con los partidos políticos, pero en todo caso el primer debate tendrá lugar la primera semana de mayo y el segundo a más tardar la segunda semana de junio del año de la elección. Los debates serán transmitidos en vivo por las estaciones de radio y canales de televisión, tanto de señal abierta como restringida.

4. Organización y atribuciones del Instituto Federal Electoral

Algunas de las reformas constitucionales y legales ampliaron el rango de atribuciones del organismo responsable de organizar las elecciones y, de manera concomitante, introducen algunas adecuaciones en su organización y funcionamiento. Ahora uno de los fines del Instituto consagrado expresamente en la ley es el de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión y que se destine a los objetivos del propio Instituto, de otras autoridades electorales y a los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5. Recuento de votos

Para brindar mayor seguridad, confiabilidad y transparencia a los resultados de las elecciones, la nueva legislación dispuso de medidas al momento que se realicen los cómputos a nivel distrital:

un distrito

Esta hipótesis se previó para cuando exista indicio de que las diferencias entre el presunto candidato ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión de cómputo exista petición expresa del representante del partido que postuló al candidato que obtuvo el segundo lugar en la votación.

Sobre esta base se agrega que en ningún caso se podrá solicitar al Tribunal Electoral que realice el recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de ese procedimiento durante los cómputos distritales

2.12 Consideraciones capitulares

Sin duda, en México se ha hecho lo propio respecto al proceso de democratización. Es evidente que aún no podría ser considerada su democracia como una consolidada. Sin embargo, hay que reconocer que se han presentado avances significativos.

Principalmente puede notarse que los acentos de inicio fueron colocados en el propósito de en lograr elecciones regulares. Posteriormente se trabajó para una consolidación del sistema de partidos ya que el que existía al inicio de periodo post revolucionario era endeble en contrapartida del régimen presidencial fuertemente arraigado.

Para lograra afianzar un sistema de partidos se optó por instaurar la era de la institucionalización de la lucha por el poder a través de los partidos políticos. Las constantes luchas por arrebatar el poder político que tuvieron lugar en territorio mexicano estaban deteriorando significativamente la incipiente nación. Bajo este contexto justificador es que se da pie al fomento del sistema de partidos.

Una vez consolidado el sistema de partidos, se buscó propiciar una mayor participación política por parte de los diversos sectores de la sociedad. Fue así

que en 1953 se le otorgó el derecho de votar a la mujer. Asimismo, con la reforma de 1969 se disminuyó la edad para poder votar. Con esto pasó de 21 a los 18 años la edad mínima para considerarse ciudadano políticamente activos. Asimismo para el ejercicio del voto pasivo la edad fue disminuida tanto para ser diputado como senador. Lo anterior con el propósito de una mayor participación por parte de la joven ciudadanía.

Para la década de los 70s, con la reforma política de 1977 finalmente se constitucionalizan los partidos políticos y son considerados entes de interés social. Poco menos de una después, con la reforma de 1986, se instituye un aumento en la composición de la cámara de Diputados argumentando que ello fomentaría una mayor y mejor pluralidad política.

Con la reforma de 1990 se da paso a un órgano independiente y autónomo que funcionara como árbitro regulador imparcial de las elecciones. Es con esta reforma que se presenta el nacimiento de Instituto Federal Electoral (IFE). Pero no es sino con la reforma de 1993-94 que este instituto de ciudadaniza. Esto fue considerado un logro de la democracia per se dado que con ello se lograba una mayor participación de la sociedad en asuntos políticos, sin que estos hubieren salido de los partidos políticos.

Ya con las reformas de 2007 y 2009 el acento fue colocado, dado las inconformidades de la sociedad, en el financiamiento que reciben los partidos políticos, así como la duración de las campañas. Además, en la reforma de 2009 ya se contempló la regulación respecto al uso de las telecomunicaciones para la realización de proselitismo electoral.

Sin duda pues, es cierto que aún a la democracia de México le hace madurar para lograr una consolidación. Sin embargo, lo cierto es que se sigue trabajando para ello, para muestra sólo hace falta echar un vistazo a la historia de su proceso de democratización llevado a cabo mediante las reformas estructurales en materia política.

CAPÍTULO III

LATINOAMÉRICA:

UN PANORAMA DE LA EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA

SUMARIO: *3.1 Procesos de democratización y electoral en Latinoamérica; 3.2 Derechos políticos; 3.3 De algunas instituciones sobre democracia directa; 3.4 El abstencionismo: un fenómeno recurrente en región Latinoamericana; 3.5 Candidaturas Independientes y democracia; 3.6 Consideraciones capitulares.*

Una vez que se han identificado, a largo del capítulo I, los principios conceptuales y teóricos de la democracia y su expansión por el mundo, así como el avance democrático mexicano hasta el año 2009 en el capítulo II, resulta conveniente ahora observar el panorama general respecto a la experiencia democrática, en la región Latinoamericana, región de la que México es parte.

La intención de observar dicha experiencia, radica en comparar algunos aspectos de ésta, con los de México. Asimismo, y dado que en diversos países pertenecientes a la región Latinoamérica se llevan a cabo, en algunos de ellos desde hace varias décadas, la práctica de las Candidaturas Independientes, entonces resulta atinado llevar a cabo una revisión general de las tendencias que se han obtenido con ellas.

Por tanto, se estima que la reflexión que se llevará a cabo en este capítulo servirá para coadyuvar en la construcción de una prospectiva para el contexto del Estado Mexicano, toda vez que en el año 2012 integró al texto constitucional la

posibilidad de contender a cargos de elección popular a través de las Candidaturas Independientes.

El motivo de analizar la práctica de las Candidaturas Independientes precisamente de la región Latinoamericana, y no de otra, tiene fundamento en el proceso histórico que sobre democratización se ha presentado en dicha región. Lo anterior, aunado a la similitud cultural, política y económica que es bien sabido existe entre países de la misma, lo que permite hacer una comparación y subsecuente reflexión del futuro al que podría enfrentarse México con la práctica de las Candidaturas Independientes.

3.1 Procesos de democratización y electoral en Latinoamérica

América Latina ha atravesado por un proceso de democratización bastante turbulento en comparación con las democracias que se han adoptado en América del Norte o Europa. Incluso, hay quienes consideran que el proceso de democratización continúa vigente en esa región ya que desde su independencia no han podido alcanzar un orden democrático estable.¹¹⁵

Cuando los países de la región hicieron suya la independencia¹¹⁶ se instauraron principalmente repúblicas con Constituciones Políticas que contemplaron como sistemas el presidencial, ya fuesen éstos parlamentarios o bicamerales, en los que la forma recurrente de llegar al poder lo fue a través, de elecciones, al menos en teoría. Aunque lo cierto es que la lucha por el poder era más bien definida, por las armas.

¹¹⁵ Krennerich, Michael y Zilla, Claudia, "Elecciones y contexto político", en Nohlen, Dieter, *et. al.* (comps.), *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, 2ª ed., México, FCE, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007, pp.39-47.

¹¹⁶ Durante parte de la primera y segunda décadas del siglo XIX.

Lo más frecuente de la época fueron los enfrentamientos sanguinarios que tenía lugar entre caudillos pertenecientes a los diversos grupos oligarcas que en ese momento se disputaban el poder. Tal situación trajo una creciente inestabilidad política para la región. Los constantes cambios de dirigencia abonaban para un detrimento político y económico. En este contexto, las elecciones únicamente tenían la función de legitimar, en un momento dado, las relaciones fácticas de poder.

Así las cosas, fue hasta finales del siglo XIX que algunos de los países perteneciente a la región Latinoamericana iniciaron prácticamente a establecerse competencias a través de las elecciones mediante los partidos políticos de tendencia oligárquica. Fue así que países como Argentina, Chile y Uruguay fueron precursores de América Latina respecto al establecimiento de la forma de gobierno de tipo democrático. No obstante la semilla democrática que fue germinando en Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador y Perú, aún existía una alternancia entre formas autoritarias y democráticas de gobierno en aquella región.¹¹⁷

En contraposición, tanto en América Central como en el Caribe hispanohablante y Paraguay, la democracia ni siquiera llegó a instaurarse. Durante las décadas de los años 60s y buena parte de los 70s del siglo XX, es considera la época de menor grado democrático toda vez que había dictaduras que aún se mantenían de pie, además de regímenes militares que se mantuvieron vigentes en gran parte de los Estados sudamericanos. Por esa época, únicamente Costa Rica, Venezuela y Colombia contemplaban en su forma de gobierno la del tipo democrática.¹¹⁸

Sin embargo, hubo casos de reinstauración de regímenes autoritarios, en los que varios, optaron por eliminar los procesos electorales. En contraste, los que sí permitieron tales procesos, incluso, los realizaban con cierta regularidad. Tal fue el

¹¹⁷ Krennerich, Michael y Zilla, Claudia, *op. cit.*, nota 115.

¹¹⁸ *Idem.*

caso de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, La República Dominicana y México¹¹⁹.

Esto es un hecho notable, ya que al mantener procesos electorales dentro de regímenes autoritarios puede inferirse entonces, que aquellos procesos sirvieron de una u otra forma a los regímenes, o, dicho de otra forma, los regímenes autoritarios se sirvieron de la forma democrática mediante elecciones para legitimarse en el poder el mayor tiempo posible.

El ejercicio de la práctica democrática bajo este tipo de regímenes, de hecho fue semi-competitiva, y muchas veces, incluso, no competitiva. Por tanto, las elecciones carecían de importancia política ya que el ejercicio democrático se veía coartado por el autoritarismo del propio régimen que, en sí mismo, está desprovisto teóricamente de la forma democrática.

No obstante, podría considerarse que las elecciones bajo el autoritarismo cumplían básicamente con dos funciones. La primera, como ya ha sido mencionada, era la estabilización y legitimación del régimen; y, la segunda, respecto a la política interna, las elecciones abonaban al equilibrio de intereses. Asimismo, regularon en buena medida los conflictos que podían suscitarse dentro del llamado bloque del poder. En general, las elecciones cumplieron con una función de capital importancia: un mecanismo de control de la población en general y, de la oposición en lo particular.

Sin embargo, bien entrada la década de los 70s, y, aproximadamente durante los siguientes diez años, se extendió una ola democratizadora por toda la región Latinoamericana. A partir de entonces, las elecciones constituyeron *la llave del cambio de régimen*, ya que en muchos de los casos coadyuvaban a la desarticulación de los regímenes autoritarios, así como a la implantación de instituciones y procedimientos que abonaran al desarrollo de la propia democracia.

Por su parte, la introducción de reglas de juego claras y estables fue el parteaguas que abonó a la democratización. La seguridad y certeza que ofrecieron

¹¹⁹ Krennerich, Michael y Zilla, Claudia, *op. cit.* nota 115.

esos procedimientos representaron un avance ya considerable, y que por ello simbolizó el gran progreso con miras a la adopción de la democracia en América Latina. Aproximadamente desde la segunda mitad del siglo XX, la democracia ha sido tema de capital importancia en el ámbito internacional. Existen a la fecha diversos factores cuyo objetivo es reforzar y consolidar la práctica de la democracia en América Latina.

Por tanto, el mantenimiento y difusión de la democracia han sido instaurados como cláusula condicional de acuerdos, convenios, tratados internacionales e, incluso, acuerdo *per se* para el otorgamiento de créditos por parte de diversas instituciones de crédito a nivel internacional, tal es el caso del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Además de los factores de carácter económico internacional, existen instituciones como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a su vez la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), quienes luchan por la preservación, difusión y consolidación de la democracia. Que si bien sus recomendaciones no son de carácter impositivo o punitivo, sí tienen una marcada y evidente influencia dentro de los países en que tienen injerencia, ya que actúan como un regulador de los derechos dentro de los regímenes democráticos.

Otro de los instrumentos internacionales que reconoce a la democracia, incluso, como un derecho humano es La Carta Democrática Interamericana. Esta recoge la unanimidad de los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) en cuanto al valor y suprema importancia de la democracia, así como su constante defensa y difusión. Cabe hacer mención que este instrumento es singular a nivel mundial.

Sin duda, la democracia se ha impulsado en América Latina, ella es del tipo representativa. Sus mayores difusores han sido los organismos internacionales con significativa injerencia política en toda la región. Ciertamente es que se han obtenido logros de gran trascendencia gracias a ello. Tal es el caso del voto a la

mujer, reconocido y estipulado como un derecho en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en el año de 1993.

Aunado al proceso democratizador, ha habido una abundante promoción del desarrollo humano como tal, lo que consecuentemente propició una singular apertura de los sistemas políticos que imperaban entonces, así como una amplificación en cuanto a libertades se refiere

La cooperación internacional representa preponderantemente la injerencia legal, e incluso constitucional, de los organismos internacionales creados y destinados justamente para el control, preservación y defensa, de la democracia en sí misma. Este término *cooperación* constituye un relativo nuevo fenómeno de las relaciones de índole internacional, así como de la democratización de los países de la región Latina.

Aquel fenómeno no sólo se ha desarrollado en región Latinoamericana, sino a nivel mundial a partir del último tercio del siglo XX. Una de sus vertientes tiene que ver con la cooperación internacional en materia electoral. La cual se centra en el modelo de la democracia de tipo representativa en lo referente al acceso al poder.

A propósito de la cooperación internacional, por ejemplo, La Organización de Naciones Unidas (ONU) fue el primer organismo internacional en observar elecciones en Corea en el año 1998. No obstante, la organización más antigua respecto a la cooperación internacional electoral es la Comisión Internacional de Juristas¹²⁰, que desde su fundación en 1952 tuvo a bien realizar trabajos en materia de derecho humanos, siendo a partir de 1983 que realizó ejercicios de observación electoral.

Otras de las ONG que han intervenido en la cooperación internacional en materia electoral respecto a Latinoamérica son:

¹²⁰ Integrada por un grupo de intelectuales y abogados estadounidenses ocupados del establecimiento de criterio uniforme para la evaluación del proceso electoral mediante una observación técnica y de procedimientos.

- ✓ La Federación Interamericana de los Derechos Humanos (FIDH)
- ✓ La fundación Westminster para la Democracia
- ✓ La Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos
- ✓ El Centro Carter
- ✓ Fundación Internacional para Sistemas Electorales (*International Foundation For Election Systems: IFES*)

Hay que mencionar que, la IFES –por sus siglas en inglés- ha sido de las instancias más activas dedicada, básicamente, a la asistencia técnica en materia electoral. Desde el año 1987 ha sido partícipe de la democratización que a nivel mundial se ha desplegado, y ha tenido directa injerencia en más de 80 países¹²¹. Incluido en ello gran parte Latinoamericana.

La base y motivación que dio lugar a este instrumento de observación fue el “*coadyuvar a la celebración de elecciones limpias*”¹²². Ello, debido a las constantes protestas sociales que en el último tercio del siglo XX había tenido lugar. Se había suscitado un reclamo generalizado por parte de la sociedad respecto a supuestos fraudes e irregularidades en y durante las elecciones. La intención había sido crear mecanismos estratégicos que permitiesen la celebración de elecciones confiables.

Por otra parte, ha existido la tradición por parte de algunos países en poner destacado empeño en la difusión y protección de la democracia en la región Latinoamericana destinando recursos, principalmente a través de mecanismos multilaterales y donativos pecuniarios para elecciones y democracia aportados por países como: Estados Unidos de Norteamérica, Suecia, Dinamarca, Noruega, La Unión Europea y Japón¹²³.

¹²¹ Carrillo, Manuel, “Cooperación Internacional”, en Nohlen, Dieter, *et. al.* (comps.), *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, 2ª ed., México, FCE, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007, pp.84-107.

¹²² *Idem.*

¹²³ *Idem.*

Llama la atención que varios de los países enlistados como principales donantes a la causa democrática sean monarquías parlamentarias, como el caso de Japón y Suecia, o monarquías constitucionales, como el caso de Noruega y Dinamarca. Por su parte, estos países son de los considerados por sus regímenes dentro de las democracias plenas.

3.2 Derechos políticos

Merece la pena ahora echar un vistazo al contexto respecto de los derechos políticos reconocidos como elemento indispensable dentro de un sistema democrático, ya que como se ha dicho en el apartado que antecede, la democracia ha seguido una suerte de difusión y expansión en casi todas las latitudes de América Latina, toda vez que, incluso, ha sido avalada por organismos no gubernamentales de carácter internacional como forma de gobierno más conveniente a las sociedades.

Al ser considerados los derechos políticos como elementos indispensables para la práctica y consolidación de la democracia, se estima pertinente para esta tesis dedicarle un apartado con la intención de reflexionar ello y así seguir con la construcción del objetivo principal de hacer prospectiva para México.

Pues bien, es pertinente ahora argumentar sobre el tema, definir lo que se considerará dentro de este estudio como derechos políticos. Para ello se recurre a la definición que proporciona Sonia Picado, quien precisa que los derechos políticos son:

Aquel grupo de atributos de la persona [física] que hacen efectiva su participación como ciudadano de un determinado Estado. En otras palabras, se trata de facultades, o mejor, de titularidades que, consideradas en

*conjunto, se traduce en el ejercicio amplio de la participación política.*¹²⁴

Es decir, los derechos políticos tienen que ver con la capacidad de goce, pero además, con la de ejercicio con que cuenta un ciudadano para intervenir de forma directa en los asuntos políticos del país al que pertenece. Asimismo, los derechos políticos se actualizan cuando un Estado crea los mecanismos necesarios para llevar a cabo su ejercicio efectivo. Tal concepción está íntimamente ligada al concepto de la democracia.

Desde la Declaración Americana y la Declaración Universal de Derechos Humanos, ambas de 1948, ha tenido lugar de forma genérica una progresiva constitucionalización y posterior internacionalización de los Derechos Humanos. Al mismo tiempo, los derechos políticos poco a poco se fueron contemplando dentro del catálogo que enlistaba los considerados derechos humanos, por lo que han tomado un valor importantísimo para los Estados que se dicen democráticos.

Dada la naturaleza de los derechos políticos, la cual consiste - preponderantemente- en poner de manifiesto la libertad y exigencia, ante todo, de un dejar de hacer por parte del Estado para la plena configuración de aquéllos. Los derechos políticos son considerados de manera tradicional como dentro de los llamados derechos de primera generación.¹²⁵

Asimismo se considera que estos derechos deben estar íntimamente ligados a las personas [físicas], de manera efectiva e inmediata en y con relación a la esfera pública, permitiendo así una injerencia directa en el ámbito político. Es decir, el ejercicio eficaz y pleno de los derechos políticos permite al ciudadano común tener la posibilidad de intervenir en los asuntos que tienen qué ver directamente con la cosa pública.

¹²⁴ Picado, Sonia, "Derechos políticos como derechos humanos", en Nohlen, Dieter, *et. al.* (comps.), *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, 2ª ed., México, FCE, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007, p.48.

¹²⁵ Los derechos de primera generación...

Sin embargo, hay un factor de relevancia suprema. Los derechos políticos también van ligados paralelamente a conceptos que, en un momento dado, tienen un contenido de naturaleza moral cuando se coliguen con un *deber*, o; de naturaleza orgánica cuando se le relaciona a una *función* determinada. No obstante, ambos casos puede resultar válidos.

Lo anterior tiene que ver con que el ejercicio de los derechos políticos finalmente engarza –su último eslabón– con la designación de autoridades para cargos de representación y, esto, no es de menor importancia, más bien al contrario, ya que en su proceder podrá encuadrarse en uno o los dos aspectos antes mencionados: la función y el deber.

No es la pretensión de este estudio llevar a cabo un exhaustivo catálogo de derechos políticos, pero sí de enmarcar algunos de suma importancia y que ayudarán para abonar a la consumación del presente estudio. Dentro de los derechos políticos se encuentran:

- ✓ Derecho al voto,
- ✓ Derecho a ser electo,
- ✓ Derecho a participar en el gobierno y ejercer funciones públicas,
- ✓ Derecho de petición,
- ✓ Derecho de reunión o asociación con fines políticos.¹²⁶

Sin duda, los derechos políticos han pasado de formar parte de modo enunciativo en la legislación a ser parte de los derechos humanos y consecuentemente a contar con instrumentos de tipo legal para ejercitarlos de manera eficaz.

No podría decirse que todo lo relativo a los derechos políticos está contemplado y regulado en las respectivas legislaciones de los Estados de Latinoamérica. Sin embargo, los mismos se han configurado en el ámbito internacional a través de diversas disposiciones, asegurando con ello un efectivo

¹²⁶ Picado, Sonia, *op. cit.*, nota 124, p.56.

sistema de protección para un eficaz cumplimiento de los mismos.¹²⁷ Lo que representa un avance en materia democrática.

Uno de los parámetros que permite –más o menos- calibrar el grado, calidad, plenitud, o consolidación del ejercicio democrático en Estados que se manifiesten de serlo, lo es a través de la práctica y eficacia que pueden tener los derechos políticos en sus respectivas legislaciones, así como los instrumentos con que cuentan para la eficacia de su ejercicio.

Toda vez que los derechos políticos se consideran parte de los derechos humanos, asimismo en los Estados democráticos deben existir lazos indisolubles entre los derechos humanos consagrados, los instrumentos internacionales y los fundamentales de toda sociedad democrática.¹²⁸ Por lo tanto, el ejercicio eficaz de los derechos políticos representan un elemento esencial para la consolidación de la democracia.

3.3 De algunas instituciones sobre democracia directa

No se desestima el progreso y desarrollo que hasta ahora ha tenido la democracia representativa en la región Latinoamericana. Sin embargo, también hay que dejar de manifiesto que en diversas latitudes de la región se han construido instituciones de democracia directa con la intención de subsanar –en lo posible- las deficiencias que puede acarrear la democracia representativa.

La construcción de instituciones de democracia directa ha representado un avance, incluso para criterios democráticos internacionales. Si bien este no es suficiente, sí puede estimarse digno de lograr un abono a la consolidación de la democracia *per se*.

¹²⁷ Picado, Sonia, *op. cit.*, nota 124, pp. 56-57.

¹²⁸ Resolución 2000/47 Comisión de Derechos Humanos.

Para comprender mejor lo que son las instituciones de democracia directa, se recurre a la definición que proporciona Daniel Zovatto, quien las refiere como:

...las diversas formas de participación política que se realizan a través del ejercicio del voto directo y universal. Su objetivo principal es involucrar al conjunto de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones sobre cuestiones públicas (actos o normas) y no [solo] de elegir a los miembros de los poderes Legislativo o Ejecutivo.¹²⁹

Se ha considerado que la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos es una opción válida como una medida para mejorar la representación, incrementar el incentivo de la participación, y –considerado como el más trascendental para quienes ostentan el poder- ayuda a mantener la estabilidad de los sistemas políticos ya establecidos.

Dado que en tiempos actuales la desconfianza en los parlamentos y partidos políticos va en aumento, la participación directa de los ciudadanos en ciertos temas de las políticas públicas, desempeñan la función de válvula de escape –por decirlo de algún modo- ante el descontento generalizado por parte de la población.

A grandes rasgos puede apreciarse, pues, que la participación ciudadana de forma directa en asuntos políticos de la esfera pública, representa un elemento alternativo del propio sistema, con la finalidad de menguar los ánimos que en un momento dado, pueden amenazar la estabilidad de los propios sistemas, por lo que resulta un instrumento adecuado para la preservación de la democracia representativa, sin perjuicio para ésta, sino todo lo contrario.

Puede entonces, bajo este contexto, inferirse que las democracias del tipo representativa engranan perfectamente con las instituciones de democracia

¹²⁹ Zovatto, Daniel, “Las instituciones de democracia directa”, en Nohlen, Dieter, *et. al.* (comps.), *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, 2ª ed., México, FCE, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007, p.134.

directa, haciendo a ambas parte de un sólo todo. Así, las Constituciones Políticas de los países de la región latinoamericana cuentan con la iniciativa legislativa popular, plebiscito, referéndum, consulta popular, revocación de mandato y cabildo abierto.

Debido a la crisis que habían lastrado los partidos políticos durante la última década del siglo XX, cobró una singular fuerza la tendencia de expandir mecanismos de democracia directa con el objetivo de incentivar una mayor participación por parte de la población, y con ello menguar la crisis de representación. Por lo que en diversos países de la región se hicieron las debidas reformas a sus Constituciones Políticas e incorporaron instituciones y mecanismos de democracia directa, como las antes mencionadas.

No obstante, y a pesar de poco más de tres décadas de la incorporación de estas instituciones, y pese a las opiniones en contrario, lo cierto es que el ejercicio de este instrumento a escala nacional es más bien poco aprovechado. Aunque diversos Estados las contemplan, poco es el uso que se tiene de ellas. Sin embargo, actualmente hay una nueva tendencia que propulsa el uso y ejercicio de esas instituciones con miras a una democracia de mayor plenitud y, así, darle mayor protagonismo a la sociedad civil en el ámbito político de la esfera pública.

Aun así, no existen elementos que especifiquen de manera contundente que el uso de las instituciones de democracia directa mejore o empeore un sistema político. En América Latina, el uso de dichas instituciones no ha logrado el impacto que se esperaba como el subsanar las deficiencias que podría acarrear la representación.

En un comparativo con los Estados de Europa, las instituciones de democracia directa son ocasionalmente utilizadas, muy pocas veces recurridas. Por lo que ve a Estados Unidos de Norteamérica sólo son utilizadas en el ámbito estatal o local, siendo más frecuente en estados donde existen fuertes grupos de interés, gobiernos divididos, legislaturas profesionales y donde son mínimos los requisitos previstos para el ejercicio de este tipo de instituciones.

Las instituciones de democracia directa podrían ser más funcionales y su ejercicio en América Latina podría ser más constante, pero su uso debe considerarse de manera seria y específica en temas donde la población esté en posibilidades de comprender sobre lo que se va a consultar. Es decir, no resultará un beneficio social someter a consulta ciudadana un tema donde la mayor parte de los que participen tengan un conocimiento pobre o nulo respecto al tema o cuestión de la consulta.

La falta de conocimiento técnico o especializado en un tema, podría caer desafortunadamente en la práctica bien conocida de oportunismo que utilizan muchos partidos políticos para influenciar a los ciudadanos legos a decantarse por uno u otro con la intención de obtener dádivas y otros beneficios al partido que la motive.

Una vez más, haciendo una comparación con las democracias europeas, cabe destacar que, después de la Segunda Guerra Mundial, en aquella región la aplicación de mecanismos de instituciones de democracia directa ha sido altamente conservador, aunque también a últimas fechas se han utilizado con mayor frecuencia debido al proceso de democratización que se ha presentado en aquellos territorios.

Independientemente de los resultados que se han obtenido con el uso de los mecanismos e instituciones de democracia directa, es harto probable que llegaron para quedarse. Por otra parte, es evidente que el mayor énfasis, respecto a aquellas instituciones, se centra en los *cómo utilizarlos adecuadamente o cuándo y para qué darle uso*, óptica que resulta muy sensata dada la trascendencia que puede llegar a tener un uso indiscriminado de los mismos.

Hay que resaltar que en sociedades como las de Latinoamérica donde los índices de pobreza se incrementan paulatinamente, la equidad disminuye y la política es cada día más cuestionada, las instituciones de democracia directa pueden permitir un mejor desarrollo de la democracia en beneficio de la sociedad, siempre y cuando su uso sea regulado.

Sin embargo, y como ya se mencionó en párrafos anteriores, debe ponerse especial atención en los temas a los que se permita a los ciudadanos tomar decisiones de manera directa, así como los para qué y, sobre todo, crear condiciones donde los mecanismos que permitan su ejercicio incentiven la participación de los ciudadanos y, no menos importante, que estén revestidos de eficacia.

De lo contrario, lejos de representar un avance para el desarrollo democrático, será un mecanismo que obstaculice el desarrollo del país, pudiendo generar consecuencias negativas para la gobernabilidad y, además, para el propio desarrollo del Estado. Por ello, se considera necesario que los Estados que hagan uso de los mecanismos relativos a la democracia directa cuenten con instituciones políticas fuertes y consolidadas, ya que de lo contrario, como lo ha dejado de manifiesto Sartori, podría llegar a configurarse la encarnación de *la tiranía de las mayorías*.

En suma, puede decirse que de la experiencia que se ha generado en las últimas tres décadas con la incorporación de las instituciones de democracia directa, hay que prestar especial atención para que su utilización sea llevada a cabo con prudencia. Asimismo, fijar límites claros para no comprometer la estabilidad de un Estado. El uso adecuado de este mecanismo podría ser de gran ayuda para encarar los retos con miras al futuro de las democracias de tipo representativas que se encuentran en vías de la consolidación democrática, como es el caso de la región Latinoamericana.

3.4 El abstencionismo: un fenómeno recurrente en región Latinoamericana

Las estadísticas siguen mostrando resultados decrecientes de participación política en la población de América Latina. Diversos son los factores que

alimentan este fenómeno, pero lo cierto es que existe y resulta casi imposible pasarlo por alto ya que es un factor relevante en el ejercicio de la democracia.

Tal como se ha hecho en apartados anteriores, resulta conveniente fijar una postura –por decirlo así– de lo que se entenderá por *abstencionismo*. Para tal efecto se toma la que ofrece José Thompson, quien lo refiere de la siguiente manera: se sugiere que,

*Abstencionismo equivale al alejamiento voluntario de las urnas, a disposición consciente –o relativamente consciente– de no ejercer el voto, de mantenerse ausente de un proceso para el cual se está calificado para participar.*¹³⁰

A pesar de las negativas implicaciones que pueden derivarse de la postura conceptual antes referida, hay que destacar algunas circunstancias que abonan de manera fortuita al robustecimiento del llamado abstencionismo, sin que ello implique precisamente un dejar de hacer voluntario por parte del titular de derechos, es decir, el elector.

Pues bien, para el caso de este análisis, hay que empezar por distinguir los factores probables que pueden intervenir directamente en la voluntad del elector cuando se aleja de la posibilidad de ejercer un derecho, así como de los factores que hacen que el mismo no pueda hacer efectivo su derecho a ejercer el sufragio.

Dentro de los factores que podrían configurarse como objetivamente ajenos a la voluntad del potencial elector se encuentra el llamado abstencionismo estructural, el cual consiste en las deficiencias que puede llegar a presentar el mismo proceso electoral, donde las causas que llevan al abstencionismo radican en errores del padrón electoral y/o en la ubicación de los centros destinados para el sufragio.

¹³⁰ Thompson, José, “Abstencionismo y participación electoral”, en Nohlen, Dieter, *et. al.* (comps.), *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, 2ª ed., México, FCE, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, 2007, p.266.

A este tipo de abstencionismo se abonan factores como las muertes recientes que no se pudieron actualizar; los que por diversas razones han perdido su documento habilitante para ejercer el voto; la emigración es un factor por demás común que contribuye al ensanchamiento de las listas de abstencionismo; los que se encuentran de viaje en el extranjero y no tienen los medios necesarios para ejercitar su derecho al voto; o, los que han trasladado su lugar de residencia posterior a la etapa de modificación del padrón electoral.

Lo mismo ocurre cuando se hace una modificación del recinto donde han de estar las urnas y llevarse a cabo la votación, supuesto en el que los mecanismos de información simplemente han sido ineficaces. La distancia geográfica también puede representar un obstáculo que representa la imposibilidad material de ejercer el voto. Asimismo, se encuentran en este supuesto los que por enfermedad, condición física, los detenidos judicialmente, entre otras, que por razones ajenas a la voluntad se ven imposibilitados de llevar a cabo el sufragio.

Todas las enunciaciones anteriores entienden, como ya se dijo, a factores que no dependen de la voluntad del potencial elector. No obstante, es el propio sistema encargado de llevar a cabo las elecciones el que debe crear condiciones, lo más óptimas posibles, para estar preparado a la hora de necesitar subsanar todo tipo de contingencia.

Si bien el ejercicio del voto es el de un derecho de clase político, también es de suma relevancia que se produzcan condiciones jurídicas, estructurales y procesales para hacerlo eficaz y con ello asegurar su debida y legal contabilidad respetándolo como una manifestación de la voluntad de la sociedad calificada para ello.

Por otro lado hay que aceptar que el abstencionismo como tal, no es un fenómeno reciente ni propio sólo de la región latinoamericana. No es la intención de este estudio hacer una apología de él, ni mucho menos restarle importancia, sino observar lo más objetivamente posible el fenómeno e intentar colocarlo en un

contexto actual que permita realizar un análisis lo más cercano a su precisa dimensión.

Desde los albores de la democracia representativa,

*...ha existido la falta de participación en la toma de decisiones colectivas en la forma de elecciones, de la misma manera que ha generado preocupación, aun cuando se trata –o quizá por ello mismo- del ejercicio de un privilegio...*¹³¹

Lo anterior atiende a la siguiente lógica. Dado que la naturaleza de los primeros sistemas democráticos y los subsecuentes, hasta bien entrado el siglo XIX fueron de naturaleza excluyente. A la fecha, se ha ido generando una conciencia colectiva de respeto hacia la participación ciudadana. Hecho que ha transitado por diversos estadios a través del tiempo. Por lo que resulta –hasta cierto punto- escandaloso que en pleno siglo XXI, y con el auge que los derechos humanos han adquirido, pudiera existir un porcentaje alto en este sentido.

Tal como se ha visto hasta aquí, el abstencionismo en su fenómeno recurrente que bien puede medir o no, objetivamente, la manifestación propia de los electores relativa a la voluntad de sufragar, ya que su presencia puede atender a factores tan diversos dependiendo del caso concreto que es materialmente complejo determinar cada uno.

Lo cierto es que también el abstencionismo representa la inconformidad de los ciudadanos por el sistema, tanto electoral como político. Sería irresponsable atribuir una sola causa a la actualización de dicho fenómeno. No obstante, las tendencias, como más adelante se presentarán en el capítulo IV, van al alza. Lo anterior, pues, abona en buena medida al desgaste de los sistemas democráticos.

3.5 Candidaturas independientes y democracia

¹³¹ Thompson, José, *op. cit.*, nota 130, pp.277-278.

En región Latinoamericana se han realizado esfuerzos constantes por hacer de la democracia una consolidada, se han creado y puesto en práctica diversos mecanismos, incluso por sugerencia de organismos internacionales, con la finalidad de incrementar la participación democrática para beneficio de la población. No obstante, hay factores que a la fecha han mermado la calidad de la misma, tales como la desconfianza hacia los actores y partidos políticos o, el propio abstencionismo.

Lo cierto es que aún la democracia latinoamericana es considerada como una democracia incipiente, en vías de desarrollo y con un largo trecho aún por atravesar antes de que de la misma broten los frutos tan esperados a los que la teoría refiere.

Ya desde la segunda mitad del siglo XX, y en sincronía con el expansionismo democrático en los países de influencia occidental, puede observarse cómo se han desplegado nuevas formas de participación política más allá de los conocidos partidos políticos.

En ese supuesto se encuentra una figura social de participación política denominada *Candidatura (s) Independiente (s)*, calificada (s) también como cívica(s) o ciudadana (s) en algunos países, la que de manera general consiste en permitir que ciudadanos ajenos a los partidos políticos puedan postularse como candidatos a contender por cargos de elección popular. Desde luego, después de cumplir con las condiciones legales que se establezca para ello.

Esta figura ha sido uno de los intentos por generar condiciones que faciliten de forma eficaz el acceso al poder por parte de los ciudadanos. El ACE Project “*The Electoral Knowledge Network*” realizó un estudio comparado en 2012 indicando que, en la actualidad de un universo de 224¹³² países analizados, 89 prevén a las candidaturas independientes en su legislación en elecciones presidenciales y legislativas; 69 países contemplan la figura para elecciones de

¹³² Sólo 194 países son oficial y plenamente reconocidos, el resto son parcialmente reconocidos.

Diputados; 18 países para Senadores; 27 países únicamente la contemplan para elecciones presidenciales y tan sólo 21 países de los analizados no las permiten.¹³³

Lo anterior refleja que menos del 10% de los países revisados en el estudio carecen de reconocimiento para el ejercicio de las candidaturas independientes.

En países de Latinoamérica se regulan y practican las Candidaturas Independientes. Tal ha sido el caso de Puerto Rico, Honduras, Ecuador, Colombia, Venezuela, Guyana Francesa, Bolivia, Paraguay, Chile, Haití, Jamaica, Panamá, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Cuba y recientemente México en 2012.¹³⁴

En los casos de, Colombia, Honduras, Perú, República Dominicana y Venezuela, además del legal reconocimiento, contemplan en su legislación la postulación de candidatos emergidos de movimientos diversos e independientes a los partidos políticos. Según los datos del Tribunal Calificador de elecciones (TRICEL), respecto de Latinoamérica, Chile es el país que cuenta con las mejores condiciones para el ejercicio de las candidaturas independientes.¹³⁵

Por otra parte, resulta bastante interesante el hecho que Bolivia, Honduras, Ecuador, Venezuela, Haití y Cuba contemplan la práctica de las Candidaturas Independientes, toda vez que estos países son considerados como poco o muy poco democráticos, e incluso Haití y Cuba se les contempla como Estados con regímenes autoritarios.¹³⁶

Sin embargo, los resultados que se han obtenido con esta figura no han sido propiamente avasalladores, ya que la obtención de curules bajo la figura de candidato independiente ha sido más bien modesta. No obstante, hay que

¹³³ Cfr., Córdova, Avelar Enrique, *www.adnpolitico.com/opinion/2012/08/20*, consultado el día 08 de agosto de 2013.

¹³⁴ Hernández Olmos, Mariana, *La importancia de las Candidaturas Independientes*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral; 12, p.33.

¹³⁵ *Ídem*.

¹³⁶ Cfr. Democracy index 2012 Democracy at a standstill en: https://portoncv.gov.cv/dhub/porton.por_global.open_file?p_doc_id=1034

reconocer que ha hecho eco en la sociedad, cuyo sonido desemboca particularmente en un mayor interés y participación en los temas relacionados con la política. Lo anterior significa un avance -aunque no suficiente- para el ejercicio democrático.

Estos avances respecto a las Candidaturas Independientes en diversos Estados Nacionales están permitiendo una participación, aparentemente, más activa por parte de los ciudadanos. Aunque, en todo caso, no por ello se les considera a esos Estados más o menos democráticos. Las legislaciones de los países anteriormente mencionados van encaminadas a fomentar y fortalecer un mayor interés en los asuntos públicos y políticos por parte de los ciudadanos.

No obstante, también es necesario mencionar que los procesos democráticos en América Latina han estado vinculados a la institucionalización organizada de los partidos políticos que la historia marca han estado frente al peligro, siempre latente en el ideario colectivo, de retroceder a situaciones de caudillismo, oportunismo y demás factores que no concuerdan con la democracia. Este aspecto brinda generosamente a los partidos políticos una justificación histórica a su favor, la que abona a continuar cooptando las curules por encima de los candidatos postulados de manera independiente.

A pesar de que el reconocimiento de las candidaturas independientes en Latinoamérica no es novedoso, la práctica de éstas no han llegado a consolidarse del todo, lo que consecuentemente se tiene como resultado que sean los candidatos de los partidos políticos los que siguen accediendo mayoritariamente a los cargos de elección popular.

Independientemente de ello, la posibilidad de la figura de candidaturas independientes –como fenómeno político-social relativamente nuevo para el caso de países como México- provoca que los partidos políticos sean más cuidadosos de sus procesos internos de selección y decisión, con la finalidad de ofrecer mejores ofertas a la ciudadanía ya que, si bien es cierto que los resultados obtenidos hasta ahora en la práctica de los candidatos postulados de manera

independiente son modestos, también lo es que no dejan de ser competencia para los partidos políticos.

3.6 Consideraciones capitulares

Como pudo observarse, la historia de México tiene mucho de común con el resto de Latinoamérica, no podría negarse que fueron agitadas. La democracia como forma de gobierno se impuso sobre la base de regímenes autoritarios en dicha región, esto trajo como consecuencia una constante suerte de tensión alternativa entre autoritarismo, y democracia.

Con el auge de las democracias en región Latina, también se presentó la de los derechos humanos y los derechos políticos como una subcategoría de los primeros. Se ha reconocido a nivel internacional el papel preponderante de participación política para las sociedades, por tanto, se ha buscado salvaguardar estos derechos como de los fundamentalmente trascendentes para un desarrollo óptimo de los Estados contemporáneos.

Al igual que en México, en la región de Latinoamérica es la democracia del tipo representativa la que se ha fomentado y que actualmente es practicada. Y es que acaso, como manifiestan alguno que otro politólogo, ¿existe otro tipo de democracia que no sea la representativa?

No obstante los avances que se han suscitado con la instauración de regímenes democráticos, tampoco se puede negar que existe una crisis de representatividad en la región Latina incluido, desde luego, México. Sin embargo, resulta interesante que dicha región cuenta en sus legislaciones con mecanismos considerados como instituciones de democracia directa como el referéndum y el plebiscito, integrados justamente para subsanar, de algún modo, los problemas que puede traer consigo la representatividad.

A pesar de lo anterior, tales mecanismos son desafortunadamente poco utilizados, no obstante que ayudarían en buena medida a propiciar un acercamiento por parte de las sociedades en asuntos de interés político. El poco uso de dichos mecanismos también atiende a que los procedimientos para llevarlos a cabo resultan complejos y en no pocas ocasiones engorrosos, lo que genera un instrumento democrático existente pero inutilizable.

Ya se observó la similitud que tiene México con el resto de Latinoamérica respecto al proceso de democratización que tuvo lugar. Asimismo es posible percatarse que en ambos casos el desarrollo de la democracia ha recorrido un camino paralelo. Incluso, el fenómeno del abstencionismo es común en toda Latinoamérica. Es decir, se puede afirmar que los países latinoamericanos tienen en común un pasado y futuro que los marca en cuestiones referentes a la democracia, hecho que no sorprende del todo, toda vez que se consideran pueblos hermanos.

Finalmente, queda de manifiesto que el caso de la práctica de las Candidaturas Independientes en Latinoamérica no necesariamente está relacionada con una mejor o más plena democracia. Como ya se ha visto, existen países poco o nada democráticos de esa región cuya práctica se encuentra contemplada en su legislación. Que por otro lado entonces, la sola existencia de la práctica de las Candidaturas Independientes en un Estado no lo hace, ni más ni menos democrático forzosamente, no obstante que en México se piensa muy al contrario, atribuyendo dicha práctica como característica indispensable de una democracia consolidada.

CAPÍTULO IV
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
UNA PROSPECTIVA PARA MÉXICO

SUMARIO: 4.1 De la democracia en México; 4.2 Candidaturas Independientes 2012; 4.3 Primeros resultados electorales; 4.4 Prospectiva para México; 4.5 Consideraciones capitulares.

Como ya ha podido observarse en el capítulo II de esta investigación, es evidente que en México se han realizado esfuerzos considerables, a través de la legislación, durante las últimas cinco décadas con el propósito de avanzar en materia democrática. No obstante, aún existe un clima de inconformidad por parte de varios sectores de la ciudadanía respecto de la misma y de la viabilidad de participar de modo más cercano, por no decir directo, en la llamada lucha por el poder, ya que buena parte de la sociedad actualmente no considera sus intereses debidamente representados por los partidos políticos.

Año dos mil doce, un año electoral que además se enmarca como el escenario idóneo para la tan ansiada reforma política dentro de la cual se legisla e introduce la figura de las Candidaturas Independientes como una práctica reconocida constitucionalmente para la contienda electoral en territorio mexicano. Pero, ¿Podría ser esa práctica una alternativa adecuada que abone a la construcción de una democracia mejor consolidada para México?

Pues bien, dentro de este capítulo se desarrollará un breve análisis de la reforma política 2012, respecto al reconocimiento constitucional de las Candidaturas Independientes; asimismo se traerán a la reflexión los primeros

resultados que en México se han obtenido en los comicios con la implementación de esa figura; además, se pretende destacar las implicaciones que este nuevo paradigma trae para la democracia en México; y, por último, se planteará una prospectiva posible de dicha figura para el futuro democrático del país.

4.1 De la democracia en México

Dentro de los capítulos anteriores, precisamente el primero y el segundo, ya se han desarrollado los aspectos conceptuales y teóricos de la democracia en general, así como el proceso de democratización que en México se ha articulado a través de la legislación. No obstante, es conveniente ahora puntualizar algunos aspectos que resultan interesantes para la culminación de esta investigación.

La transición que ha vivido México los últimos doscientos años ha sido indubitavelmente agitada. El último año de la primera década del siglo XIX se caracterizó por el inicio de la guerra de Independencia; a principios del siglo XX una revolución armada que costó muchas vidas y crisis económicas. Hoy día, que cronológicamente se transita en la segunda década del siglo XXI, a México le siguen golpeando crisis económicas, inseguridad y una cada vez más marcada depreciación por la democracia, como lo demuestran algunas estadísticas que más adelante se presentarán.

Según algunos críticos en el tema aseguran que en México la democracia peligra.¹³⁷ Incluso la convicción de ciudadanos encuestados relativa a un régimen democrático ha caído a su peor nivel desde que empezó a medirse las tendencias y percepciones de la sociedad.¹³⁸ Lo anterior, según resultados comparativos que se obtuvieron en algunas encuestas realizadas por la ONG Corporación Latinobarómetro relativas al apoyo que manifestaron tener los mexicanos

¹³⁷ Cfr. La voz de Michoacán, martes 19 de noviembre de 2013, pág. 25A.

¹³⁸ *Idem.*

respecto a la democracia. Las mismas fueron llevadas a cabo del año 1995 al 2013.

En efecto, si se revisan los resultados, del cuadro 1. Apoyo a la democracia en México, puede apreciarse la disminución de apoyo que admiten tener los mexicanos encuestados en relación a la democracia.

La encuesta consistió en una pregunta: ¿Con cuál de las siguientes frases está usted más de acuerdo? La mecánica consistió en que cada encuestado debía decantarse sólo por una de las siguientes frases posibles, la que considerara más adecuada como respuesta a la pregunta inicial. Las frases fueron: a) la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno, b) en algunas circunstancias un gobierno autoritario sería mejor, c) da lo mismo un régimen democrático que uno no democrático, d) no sé/no respondió.

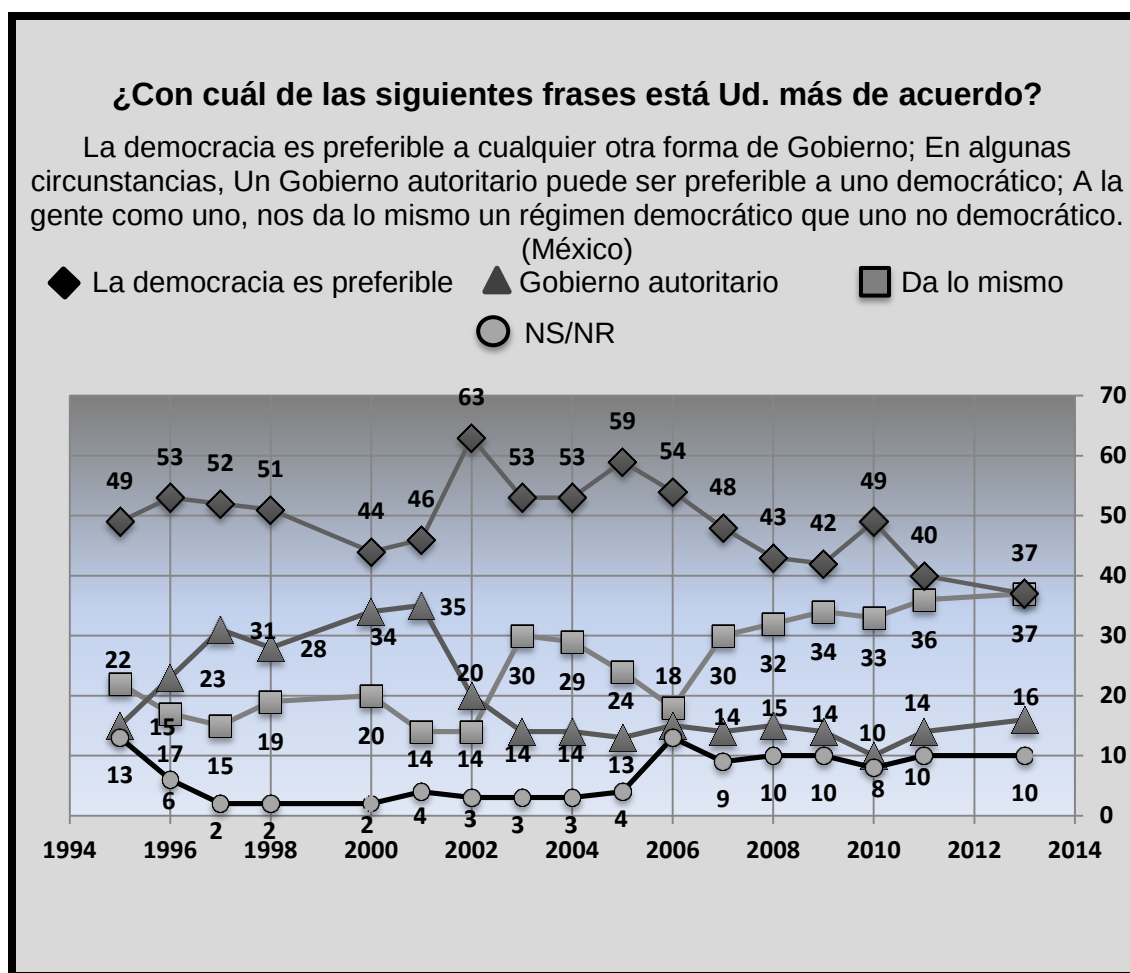
En México los porcentajes son poco alentadores en relación a la satisfacción que la sociedad tiene con el sistema democrático. Según la referida encuesta, en el año 2013 tan sólo un 37 por ciento de los encuestados manifestaron su apoyo a un régimen democrático. Este ha sido el porcentaje más bajo respecto a la satisfacción que sobre democracia se obtuvo en años anteriores.

Cabe destacar que después de la alternancia que se dio en el año 2000, el porcentaje de apoyo a la democracia alcanzó, incluso, su máximo histórico (véase cuadro 1. Apoyo a la democracia en México) hasta el año 2002 con un 63 por ciento de ciudadanos que dijo preferir la democracia a cualquier otra forma de gobierno. Este hecho puede llevar a pensar que quizá la alternancia del cambio de gobierno, impactó la percepción de la sociedad positivamente en favor de la propia democracia.

Por otro lado, los resultados de la misma encuesta también ponen de manifiesto la apatía que los ciudadanos muestran hacia el tipo de régimen que desean o desearían tener. Es en el mismo 2013, el año que registra un mayor porcentaje, con un 37 por ciento de encuestados, que se muestran indiferentes

con el tema de un régimen democrático, cuya respuesta a la frase inicial fue: *da lo mismo un régimen democrático que uno que no lo es*.

1. Apoyo a la Democracia en México



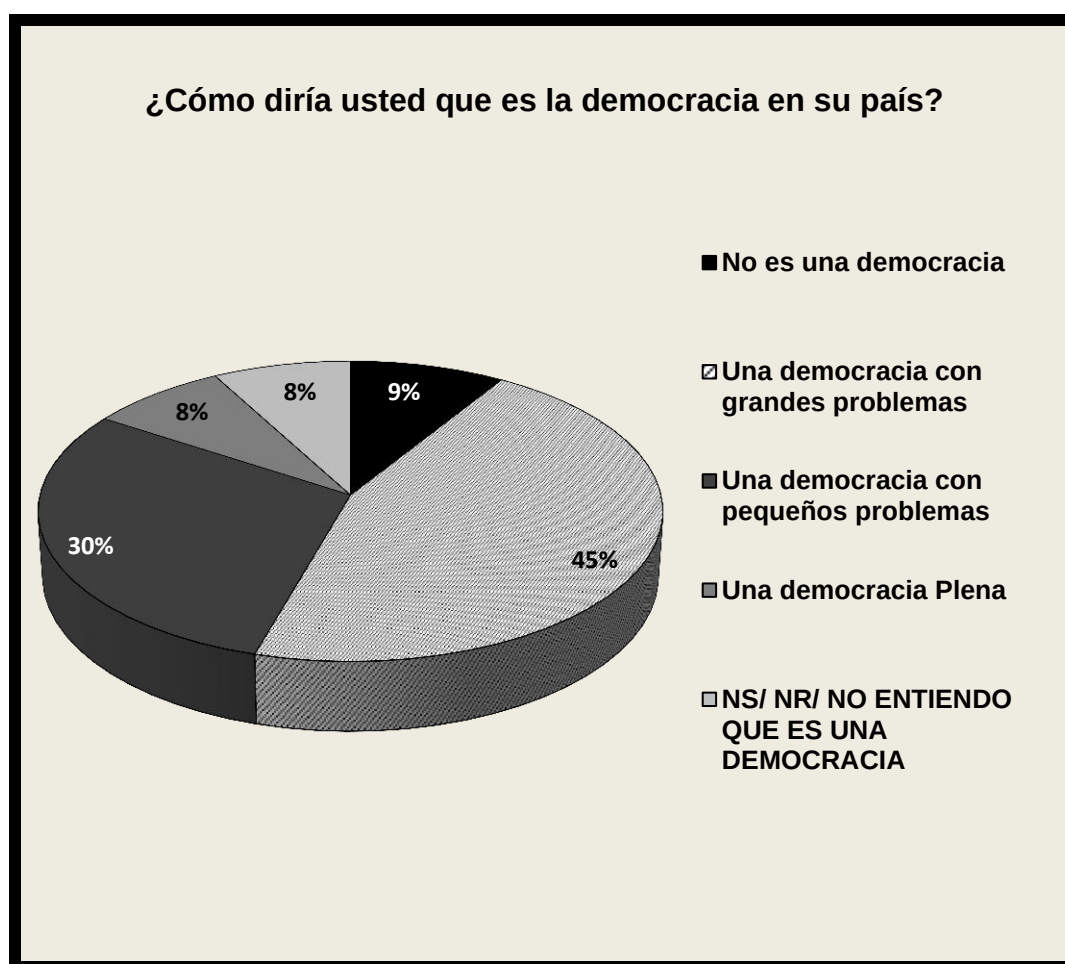
Fuente: <http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenido.jsp>

Evidentemente se infiere que los ciudadanos encuestados no han percibido beneficios significativos con el régimen o, más desalentador aún, no conocen los beneficios que pueden obtenerse en un régimen democrático. Si bien los ciudadanos encuestados son tan sólo una parte de la población del país, también hay que admitir que no se debe minimizar los resultados de dicha encuesta ya

que, en efecto, es por todos sabido en México que el sistema atraviesa una crisis de credibilidad.

Según otra encuesta realizada por Latinobarómetro en el año 2013 relacionada con la región Latinoamericana, cuya pregunta inicial fue ¿Cómo diría usted que es la democracia en su país?, tan sólo el 8 por ciento de los encuestados mencionó que la democracia en su país es una democracia plena. Véase el siguiente cuadro:

2. Apoyo a la Democracia en Latinoamérica

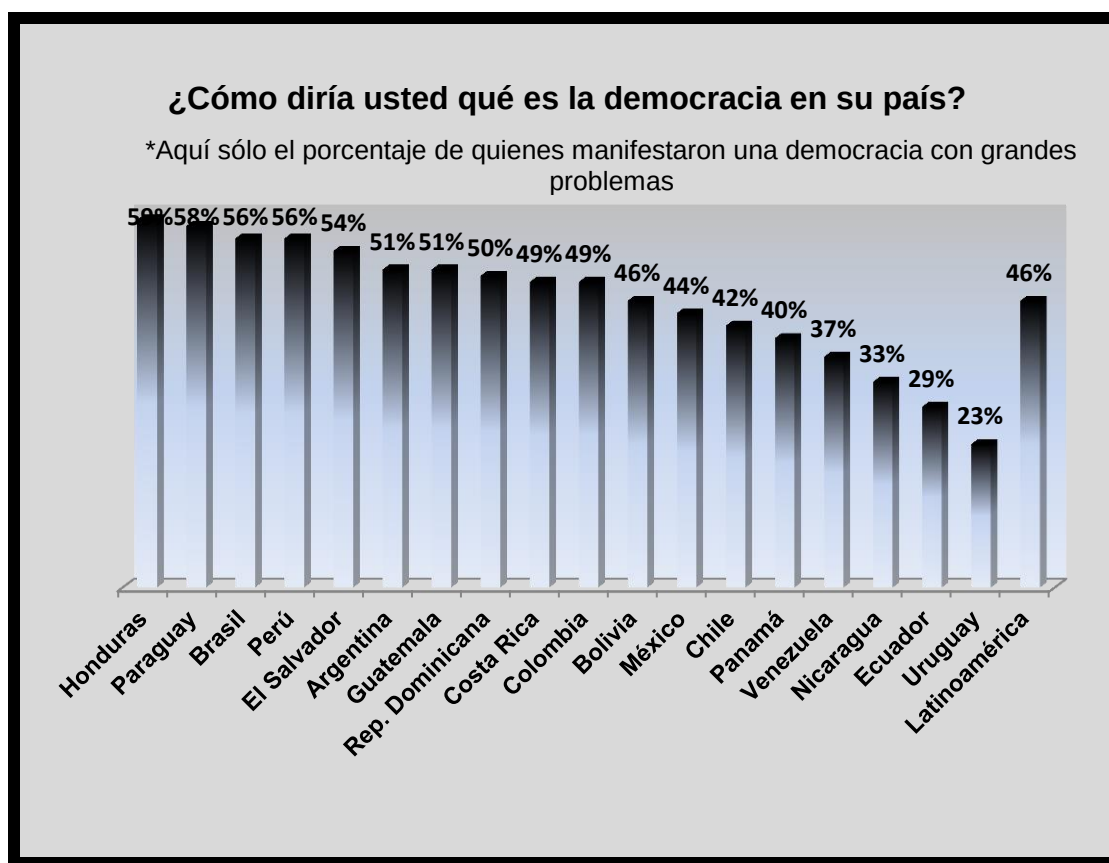


Fuente: <http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenido.jsp>

De la misma encuesta se desprendió que el 44 por ciento de los ciudadanos mexicanos encuestados considera que la democracia con el actual sistema, es

una con grandes problemas. Véase los resultados en el cuadro 3. Una democracia con grandes problemas.

3. Una democracia con grandes problemas



Fuente: <http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenido.jsp>

De los resultados del cuadro 3 se puede tener dos posibles lecturas. La primera es, que poco menos de la mitad de los mexicanos que fueron encuestados, considera que México sí es una democracia, no obstante que tiene grandes problemas. La segunda lectura refiere que el resto de ciudadanos mexicanos, es decir, el 56 por ciento de los encuestados mexicanos está dividido dentro del rango que considera que la democracia en su país es: a) una no democracia; b) una democracia con pequeños problemas; c) una democracia plena; o bien, d) no entendió que es una democracia.

Por las tendencias que se desprenden de dichos resultados, se puede percibir que la valoración por la democracia va en descenso. Por ello, es muy poco probable que el 56 por ciento restante de mexicanos encuestados se haya decantado por las opciones que considera que México es una democracia plena. Así, pues, la probabilidad va encaminada a que se decantaron por que México es una no democracia o bien, en el mejor de los casos, que es una democracia con pequeños problemas.

Por otra parte, cabe mencionar que la satisfacción o insatisfacción de la sociedad está íntimamente ligada con: a) una distribución más equitativa de la riqueza, b) una brecha más reducida entre las clases sociales que conforman una población, c) eficacia en materia de seguridad, d) respeto a los derechos humanos, y desde luego, e) una estabilidad económica.¹³⁹

Esto no sorprende. Es lógico que los ciudadanos se sientan satisfechos con regímenes que les permitan el desarrollo en todos los ámbitos. Las sociedades que pueden construir regímenes democráticos donde la mayor parte de sus integrantes puedan sentirse satisfechos, son aquéllas que contienen políticas públicas integrales con sociedades cohesionadas, lo que puede permitir un desarrollo social, político y económico en ascenso.

Asimismo, hay que resaltar que aquellos países donde la economía de los ciudadanos les alcanza para satisfacer todas sus necesidades y todavía tienen la posibilidad de ahorrar, suelen manifestar que su país cuenta con una democracia más plena y funcional. Esto quiere decir que, a mayor estabilidad económica, la sociedad percibe que el régimen democrático crea condiciones para una distribución más equitativa de la riqueza y, por tanto, una mejor calidad de vida.¹⁴⁰

Resulta interesante que el desencanto por la democracia no es un fenómeno propio de México, ni de Latinoamérica. La comunidad europea, pionera de esa forma de gobierno, también está en la actualidad experimentando un significativo descenso respecto a la percepción positiva que se concibe de la democracia.

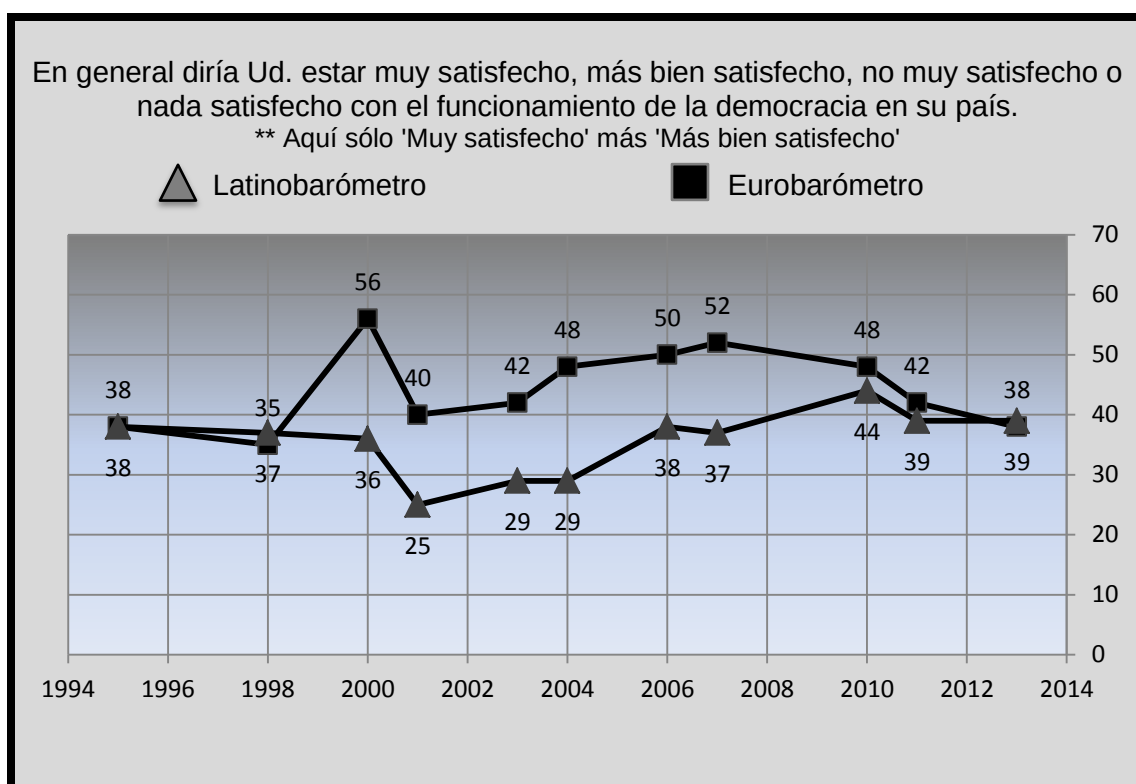
¹³⁹ Cfr. Parametria

¹⁴⁰ *Idem.*

Esto, según los resultados que al respecto ha obtenido el Eurobarómetro. Véase cuadro 4. Apoyo a la democracia en Latinoamérica y Europa.

En dichos resultados es posible percatarse que en ambas regiones existe a la fecha un marcado descenso respecto al apoyo relativo a la democracia en comparación con años anteriores. El ciclo de crisis económicas desde 2010 y que ha estado presente en ambas regiones, es quizá un factor relevante que ha sumado al detrimento de la percepción que se tiene de los regímenes democráticos.

4. Apoyo a la democracia en Latinoamérica y Europa



Fuente: Latinobarómetro y Eurobarómetro 1995-2013
<http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenido.jsp>

Sin embargo, no sólo es cuestión de encuestas y resultados plasmados sobre papel. El clima de desencanto hacia los regímenes democráticos está de manifiesto en diversas latitudes del mundo. El 18 de enero del año 2014 durante una entrevista realizada al activista y analista político de nacionalidad

norteamericana, Noam Chomsky mientras se llevaba a cabo el Festival de las Ciencias celebrado en el Auditorio de Roma, Italia, afirmó que, *“Las democracias europeas llegaron al colapso total, independientemente del color político de los gobiernos (...). Con la destrucción de las democracias en Europa nos dirigimos hacia las dictaduras”*.¹⁴¹

Asimismo, Chomsky señaló que no es un fenómeno propiamente de Europa, sino un fenómeno que se presenta a nivel mundial. Incluso, el politólogo hizo alusión a lo que los propios medios de comunicación ya hacen público, refiriéndose a un prestigioso periódico estadounidense, proclamó que: *“Hasta el Wall Street Journal ha descrito que la democracia estadounidense está al borde del colapso, pues todo gobierno, sea de derechas o de izquierdas, sigue la misma política [que es] decidida por [un] grupo de banqueros y burócratas.”*¹⁴²

Considerando todo lo anterior y de manera sucinta, puede deducirse que los Estados de regímenes democráticos actualmente atraviesan una crisis y que, según los datos aportados por estadísticas como las que aquí se muestran, la tendencia es que cada vez se agudice más.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la democracia *per se* es una forma de gobierno, no una fórmula matemática que por sí sola dé los resultados que teóricamente *debería* de dar. Dentro de los Estados que se dicen ser democráticos es necesario respetar y contar con elementos que hagan de esa práctica una democracia funcional y equitativa en beneficio de sus ciudadanos.

Las actuales democracias que se practican en el mundo son del tipo representativa. Estas fincan gran parte de su estructura en la confianza que se deposita en el representante popular. No obstante, ese elemento ha ido perdiendo paulatinamente su calidad ya que los ciudadanos han perdido confianza y ganado desilusión a causa de los malos manejos con que algunos políticos, en todo el mundo, se han conducido.

¹⁴¹ Para mayor detalle consultar: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=180075&titular=chomsky-alerta-sobre-el-colapso-de-las-democracias-europeas->

¹⁴² *Idem.*

No es desconocido para casi nadie en México las maniobras con que la clase política se conduce, así como el elitismo que existe hacia el interior de varios, -o todos-, los partidos políticos en México. La desconfianza que existe por parte de la población hacia la clase política ha impactado de manera negativa la percepción que la gente tiene de la democracia *per se*.

Si bien es cierto que la democracia es una forma de gobernar, de plantear las reglas del juego, y a su vez, un instrumento que puede -o no- permitir en la práctica que el poder se distribuya en manos de la mayor parte del pueblo; también lo es, que la desconfianza tanto para con los actores políticos como el desencanto e insatisfacción que manifiesta la ciudadanía respecto de los regímenes democráticos han provocado que a la sociedad le sea difícil ver los beneficios que tiene o podría obtener con ese sistema.

En el caso de México intervienen varios factores relevantes que hacen que la percepción de la gente sobre el régimen democrático tenga un halo negativo. El aletargado desarrollo económico, el desempleo, la inseguridad, la desconfianza, entre otros factores no de menor importancia, hacen que el clima político resulte pesimista para gran parte de la sociedad que se ha hecho apática, o bien, simplemente considera que nada puede hacerse frente a dicha situación. Esto ha provocado, evidentemente, un marcado viso de negatividad para la democracia.

Otro factor negativo dentro de los regímenes democráticos ha sido la partidocracia. En México ha sido un tema recurrente entre los círculos que hacen crítica al sistema político. A los partidos políticos se les acusa de prácticas corruptas dentro y fuera del mismo partido; velar únicamente por intereses ya sean personales o de los propios partidos, crear políticas públicas, que sólo benefician a los poderosos que contribuyeron para ganar el cargo público, etc.

Es claro que el sistema de partidos en México cada vez se percibe más desgastado. La sociedad vincula de manera indisoluble a la democracia con los partidos políticos, no obstante de ser estos sólo uno de los instrumentos con que

puede llevarse a cabo la práctica democrática. Incluso, podría atribuirse el comportamiento de los pasados y actuales partidos políticos como un factor que ha coadyuvado a que el apoyo a la democracia vaya en descenso.

4.2 Candidaturas Independientes 2012

Considerando que el proceso de democratización ya se ha visto a lo largo del capítulo II, lo que deja de manifiesto que, en efecto, durante los últimos cincuenta años en México por lo menos, se ha intentado impulsar la pluralidad política a través de la legislación en aras de una democracia más plena.¹⁴³ No obstante, la política y los partidos políticos han decrecido en los niveles de confianza de los ciudadanos. Diversos estudios muestran que la sociedad mexicana se siente decepcionada de las opciones que ofrecen los actuales partidos y, por supuesto de los gobernantes.¹⁴⁴

Desde luego que este desencanto no sólo se debe a la mala percepción que cargan los partidos en contra, sino además, como ya se mencionó en el apartado anterior, es atribuible a los diversos y complejos factores que afectan hoy día al país tales como la inseguridad, la inestabilidad económica, el desempleo, etc., que a su vez son considerados, no pocas veces, como consecuencia lógica de la incapacidad de los gobiernos y sus tan cuestionadas administraciones cuyos titulares, en su mayoría, han salido de las filas partidistas.

Para contrarrestar de algún modo los efectos de la nada prestigiosa *partidocracia*, en México se habían realizado varios intentos con resultados fallidos para hacer efectivo el reconocimiento de Candidaturas Independientes a efecto de contender a cargos de elección popular. Sin embargo, sólo se quedó en

¹⁴³Con reformas electorales, de participación ciudadana, así como con la búsqueda de una serie de acuerdos, pactos y consensos políticos.

¹⁴⁴Para mayor detalle véase Consulta Mitofsky en:
<http://www.gobernantes.com/encuestadora/2011-09-19/43.pdf>

el intento, tal como fue el Caso Michoacán 2001 y Caso del ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz,¹⁴⁵ a cuyos candidatos se les negó el registro para contender en los comicios de aquellas entidades federativas.

No obstante, de manera notable, en el año 2007 se suscitó la controversia del caso Jorge Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos, a raíz de que a aquél no se le permitió el registro en 2006 para contender como candidato independiente a la presidencia de México, por lo que tal llegó hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya sentencia se considera abonó como un factor relevante para el reconocimiento de las Candidaturas Independientes facultadas para contender a cargos de elección popular en México, las cuales quedaron legalmente reconocida en la reforma política del año 2012.

Con dicha reforma política, la cual fue publicada el 9 de agosto en el Diario Oficial de la Federación, se reforman y adicionan diversas disposiciones constitucionales¹⁴⁶ que podrían expandir la democracia actual. La reforma a la fracción II del artículo 35 constitucional estableció que las candidaturas independientes podrán hacerse valer por todo aquel ciudadano que quiera contender a un cargo de elección popular, sin la necesidad de tener que estar postulado por partido político alguno.¹⁴⁷

Cabe destacar que algunos de los argumentos más recurridos respecto a las Candidaturas Independientes fue la valoración de la reforma del *poder* en México.

¹⁴⁵ Carbonell, Jorge, "Participación política y candidaturas independientes", *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, México, núm. 1, enero-junio de 2012, pp. 213-224.

¹⁴⁶ La reforma política Constitucional del 2012 incluye lo referente a: La iniciativa popular (adición a la fracción VII del artículo 35 y fracción IV del artículo 71); Consulta popular (adición a la fracción VIII del artículo 35); Iniciativa presidencial preferente (adición al artículo 71); Nuevos supuestos ante la ausencia del presidente (adición al artículo 84 y 85); Nuevas formas para que el presidente rinda protesta al cargo (adición párrafo II y III del artículo 87); Nuevas atribuciones al Senado acotando las facultades del presidente para nombrar o remover más funcionarios de alto nivel (reforma la fracción III del artículo 89); Ampliación del plazo para que la Cámara de Diputados concluya la revisión de la cuenta pública (fracción VI del artículo 74); Modificación a la "cláusula de gobernabilidad" de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

¹⁴⁷ Hasta antes del año 1946 la legislación mexicana no reservaba de manera exclusiva a los partidos políticos el privilegio de postular candidatos para cargos de elección popular. De hecho las reformas políticas posteriores a tal época iban encaminadas a fortalecer y consolidar un sistema de partidos que permitiera inclusión y pluralidad política. Incluso para 1975 se reconocen constitucionalmente los partidos políticos como entidades de interés público.

Es decir, establecer un sistema electoral que permita a los ciudadanos participar de manera directa en la lucha por el poder y con ello ampliar la participación ciudadana en el ejercicio democrático que había sido limitativa de los partidos políticos con la reforma del 2007, ya que la misma otorgó exclusividad a estos para postular candidatos a elecciones.

Por otro lado, también se pensó que con el reconocimiento de las Candidaturas Independientes se ofrecía a la ciudadanía una alternativa para participar en la integración de la representación nacional o acceder al ejercicio del poder político. Pues bien, con la reforma se lograría, según consideraciones de la misma, un tipo de democracia con más accesibilidad para que cualquier ciudadano tenga posibilidad de contender en la lucha por un cargo público, sin pasar por el tamiz partidista.

Por lo que hoy día se concibe el reconocimiento de las Candidaturas Independientes en México como el nuevo paradigma democrático, que abona en la consolidación de la democracia, ya que -de acuerdo a la sentencia de la C.I.D.H. en el caso J.C.G. VS. E.U.M. la práctica de las Candidaturas Independientes, coadyuvan a la consolidación de un Estado democrático.¹⁴⁸

Incluso, se ha percibido la figura del candidato independiente como un ejercicio político de democracia directa ya que, de modo general, cualquier ciudadano de forma directa podría contender a un cargo de elección popular. Sin embargo, esto es parcialmente cierto. En este punto se está de acuerdo con el politólogo Sartori, quien afirma que *“toda democracia es necesariamente del tipo representativa”*.¹⁴⁹ Esto es sencillamente porque un candidato independiente, al igual que un candidato postulado por un partido político, finalmente será –en caso de ganar- un *representante* popular de un determinado sector de la sociedad.

4.3 Primeros resultados electorales

¹⁴⁸ Cfr. Sentencia emitida por la Corte Interamericana del caso Jorge Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos.

¹⁴⁹ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, nota ____

Una vez analizado el contexto, así como el marco jurídico respecto de las Candidaturas Independientes en el apartado anterior, es interesante observar los primeros resultados que se han obtenido en México con la práctica de esta figura en los comicios celebrados posterior a la reforma política. ¿Qué tanto han impactado las candidaturas independientes en los resultados de las votaciones donde ha tenido participación? ¿Qué tan sinuoso es el camino para obtener el registro legalmente reconocido para contener en comicios bajo el amparo de las Candidaturas Independientes?

Si bien es cierto que son relativamente pocas las entidades federativas que hasta ahora han logrado regular en su legislación las Candidaturas Independientes, no obstante haber transcurrido más de un año que el término estipulado para ello venció, también lo es que los estados de Coahuila, Querétaro, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas no sólo han cumplido con dicha estipulación, sino que además cuentan ya con regulación secundaria.

El pasado 7 de julio de 2013, fueron los estados de Quintana Roo y Zacatecas quienes se estrenan como los primeros en el país en llevar a la práctica la postulación de Candidaturas Independientes en sus comicios locales posterior a la reforma política del 2012. ¿Qué resultados se obtuvieron en tales elecciones?, ¿Qué retos les espera a las Entidades Federativas al momento de regular la práctica de los candidatos postulados de manera independiente?

Pues bien, es pertinente a continuación describir, de manera generalizada, y reflexionar sobre el comportamiento que se presentó en dichos comicios con la presencia de esta nueva figura política para contender a cargos de elección popular. La experiencia de los primeros resultados obtenidos a través de las postulaciones de candidatos independientes puede arrojar luz para hacer de esta práctica una que permita a la democracia crear mayores oportunidades para la ciudadanía respecto de la lucha por el poder, para intervenir en la cosa pública.

4.3.1 Caso Quintana Roo

El 7 de julio de 2013, el estado de Quintana Roo celebró comicios para renovar 25 diputaciones locales en 15 distritos, además de 10 Ayuntamientos. El registro de candidatos postulados de manera independiente para contender a los cargos de elección popular no se hizo esperar.

Fue así que para contender a cargos de diputaciones locales hubo 1 candidato independiente postulado junto con otros 5 candidatos de diversos partidos políticos en cada uno de los distritos: VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV. Es decir, en 10 de los 15 distritos hubo presencia de candidatos independientes conteniendo por dichas diputaciones. Esto es, en términos porcentuales, representa un 33.33 por ciento de presencia de candidatos independientes.

5. Quintana Roo diputaciones renovadas

Candidato	Distrito	Diputados	Votos de C.I
PAN	VI	1	VI: 1501
PRI	I, II, III, IV, V, VII	6	VII: 204
PRD	--	RP	-
PT	--	RP	-
P. VERDE	--	RP	-
MOV. CIUD.	--	RP	-
NVA. ALIANZA	--	RP	-
PRI-VERDE-NUEVA ALIANZA	VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV	8	VIII: 440, IX: 604, X:422, XI: 186, XII: 247, XIII: 289, XIV: 212 y XV: 165
CANDIDATO INDEPENDIENTE (HUBO POSTULACIÓN en 10 distritos)	--	0	Sumando los 10 distritos: 2565 votos

Fuente: <http://www.ieqroo.org.mx>

Asimismo, en la renovación de Ayuntamientos, se registraron para contender 4 planillas de candidatos independientes, es decir, una por cada uno de los Ayuntamientos de: Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Benito Juárez y Solidaridad. De igual manera, esas planillas se disputaron los cargos de elección con otras 5 postuladas por diversos partidos políticos en cada uno de los Ayuntamientos. Lo que, en términos porcentuales, representa un 40.0 por ciento de presencia de candidatos independientes conteniendo por dichos cargos.

6. Quintana Roo Ayuntamientos renovados

Municipio	Ganador	Votos de Candidato independiente	% obtenido en relación al ganador	Lugar en la votación C.I.	Votos emitidos en la elección
Felipe Carrillo Puerto	PRI 15, 334 votos	886 votos	5.77%	4°	27,497
Cozumel	PRI 16, 598 votos	590 votos	3.55%	7°	33,967
Solidaridad	PRI 25, 415 votos	379 votos	1.49%	8°	40,863
Benito Juárez	PRI-P.VERDE-N. ALIANZA 86, 434 votos	2, 876 votos	3.32%	5°	170,561

Fuente: <http://www.iegroo.org.mx>

Sin embargo, como puede observarse en los cuadros 5 y 6 ni en las diputaciones ni en los Ayuntamientos los candidatos independientes lograron obtener un triunfo. Incluso los resultados cuantificables en votos emitidos a favor de candidatos independientes, en comparación del ganador respectivo en cada caso, fueron más bien modestos.

Es importante mencionar que en el estado de Quintana Roo, para poder obtener registro como candidato independiente es necesario acreditar como mínimo un respaldo ciudadano del 2.0 por ciento del listado nominal, y tan sólo el

candidato que obtenga el mayor número por encima del mínimo 2.0 por ciento, puede obtener un registro y así contender en comicios.

Si bien es cierto que no les fue posible obtener un triunfo a ninguno de los candidatos independientes que obtuvieron registro para competir por los cargos en los comicios celebrados, también lo es que el porcentaje de presencia de postulaciones independientes fue significativa a pesar de los requisitos, como el ya mencionado apoyo del 2.0 por ciento de la lista nominal, que la legislación secundaria estipula para obtener registro.

4.3.2 Caso Zacatecas

Al igual que en el estado de Quintana Roo, el domingo 7 de julio de 2013, en Zacatecas se llevaron a cabo elecciones para renovar 30 diputados locales en 18 distritos, además de 58 Ayuntamientos. En el caso de Zacates también hubo la presencia de candidaturas postuladas de manera independiente compitiendo a la par de los partidos políticos por los cargos de elección popular.

No obstante, la emisión de votos en esta entidad federativa arrojó resultados más alentadores para el caso de los candidatos postulados de manera independiente. De las 58 alcaldías que se renovaron, en 8 de ellas hubo presencia de candidatos independientes conteniendo a la par de los partidos políticos, de las cuales 1 fue ganada por un candidato registrado como independiente al obtener 1, 377 votos. Véase cuadro 7. Zacatecas. Presencia de C.I para Ayuntamientos.

En términos porcentuales, la presencia de Candidaturas Independientes en esos comicios representa un 13.80 por ciento del total de candidatos registrados para contender a la elección popular en esas elecciones.

En contrapartida, en la contienda por las 30 diputaciones no fue posible que se ganase alguna bajo el registro de candidato independiente ya que no hubo solicitud para conseguir registro bajo aquella figura. Fue así que los partidos políticos siguieron como los protagonistas de dichos comicios. Ver cuadro 8. Zacatecas. Diputaciones renovadas.

7. Zacatecas. Presencia de C.I. para Ayuntamientos

Municipio	Ganador	Votos de C. I.	% obtenido en relación al ganador	Lugar en la votación C.I.	Votos en la elección
Cañitas de Felipe Pescador	PRI 1,390 votos	617	44.38%	3°	4,214
Gral. Enrique Estrada	Candidato independiente	1,377	—	1°	3,200
Mazapil	PRI 3,888 votos	2, 572	66.15%	3°	10,059
Pinos	PRI 14,505 votos	5,187	35.76%	3°	32,687
Sombrerete (se postularon 2 C. I.)	PAN-PRD 8,425 votos	1,499 614	25.08%	4°	24,563
Villa de Cos	PRI 4,213 votos	1,918	45.52%	4°	16,473
Villa de García	PRI 2,902 votos	1,340	46.17%	3°	9,171
Zacatecas	PRI 18,442 votos	2,447	13.26%	5°	51,871

Fuente: <http://www.ieez.org.mx>

8. Zacatecas Diputaciones renovadas

Candidato	Distrito	Diputados
PAN	--	2 RP
PRI	I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XVII XII, XIII, XIV, XVI	13 +1 RP
PRD	--	2 RP
PT	IX	1+3 RP
P. VERDE	--	2 RP
MOV. CIUD.	--	1 RP
NVA. ALIANZA	--	1 RP
COALICIÓN PAN-PRD	VI, X, XV, XVIII	4
CANDIDATO INDEPENDIENTE (no existieron postulaciones)	--	0

Fuente: <http://www.ieez.org.mx>

Cabe destacar que, si bien es cierto que los resultados obtenidos mediante la postulación de las candidaturas independientes no son avasalladores, también hay que precisar que la presencia de las mismas, impactaron de forma indiscutible los comicios. A pesar de que en Quintana Roo hubo mayor porcentaje de presencia de candidaturas independientes respecto de Zacatecas, fue en esta última entidad que se logró el triunfo para integrar el Ayuntamiento.

El hecho de ganar un Ayuntamiento por una planilla integrada de candidaturas independientes, no es menor cosa tomando en cuenta que son las primeras postulaciones que se hacen posteriores a la reforma 2012. Sin embargo, no hay que pasar por alto un factor importante, y es que el municipio ganado por candidaturas postuladas de manera independiente que lo es el de General Enrique Estrada, es una población que cuenta con poco más de 5,000 habitantes.

4.4 Prospectiva para México

Con una mirada hacia delante, la prospectiva, invita a visualizar dos dimensiones. Por un lado, redondear la perspectiva teórica del impacto que pueda generar la evolución de los derechos políticos en la democracia; y por otro, imaginar cuál podría seguir siendo el desempeño de las candidaturas independientes para el fortalecimiento democrático en México. Asimismo, resulta interesante e indispensable identificar algunos de los retos más desafiantes que puedan presentarse en las subsecuentes elecciones para lograr, en la medida de lo posible, una eficaz práctica de las Candidaturas Independientes.

Estas tareas sin duda son poco -o nada- sencillas de descifrar, por lo que no se pretende agotarlas aquí, tan sólo abonar algunos elementos para su discusión académica. Indubitablemente, los resultados que brinda la experiencia pionera en los estados de Quintana Roo y Zacatecas, sirven a esta investigación como preámbulo para discernir una prospectiva para México. Por tanto se hace

necesaria abordarla en dos vertientes: la perspectiva teórica y el horizonte general para las Candidaturas Independientes.

I) La perspectiva teórica

Cuando se reflexiona sobre: ¿qué le aporta el derecho a la democracia? puede construirse a partir de ello concepciones más o menos elaboradas, pero sin duda alrededor de los siguientes puntos:

- ✓ Constituye un principio de orden, regulación e igualdad que permite la operación y la expansión democrática;
- ✓ Establece las vías para la participación ciudadana;
- ✓ Fija las reglas del juego para los actores políticos en la lucha por el poder;
- ✓ Identifica los límites individuales ante la convivencia social y los intereses colectivos;
- ✓ Construye el andamiaje legal que permite que se exprese y respete la voluntad mayoritaria; y, además,
- ✓ Abre mecanismos previsibles para defender libertades y derechos fundamentalmente democráticos.

Ya en el tema particular de las candidaturas independientes, entendidas éstas como la expresión de un perfeccionamiento jurídico de los derechos políticos, puede decirse que su impacto en la democracia tiene que ver con varios aspectos. Entre ellos se puede señalar -teóricamente- que las candidaturas independientes:

- 1) Abren el espectro para un ejercicio más pleno del contenido del artículo 35 Constitucional;
- 2) Evitan el reduccionismo democrático a los partidos políticos;
- 3) Permiten evitar tener que someterse al tamiz de los cotos de poder de las élites partidistas;

- 4) Fomentan una mayor competencia y competitividad política;
- 5) Obligan a los partidos políticos a transparentar, democratizar y mejorar sus procesos de selección de candidatos, lo que eventualmente genera la opción de contar con candidatos de mejores perfiles;
- 6) Amplían la oferta política a los ciudadanos, es decir, el abanico de posibilidades para que los ciudadanos elijan;
- 7) Impulsan una mayor participación electoral, al abrirse el abanico de posibilidades y reducir los monopolios partidistas; y, además,
- 8) Aumentan el nivel del discurso y propuesta de las campañas políticas.

Estos temas, y otros que de momento se puedan escapar, se visualizan como parte de las ventajas que produce el reconocimiento constitucional de las candidaturas independientes. Al identificar estos 8 aspectos se abona a la discusión teórica-política contemporánea en dos sentidos: primero, en poner en el centro del análisis una serie de proposiciones teóricas; y segundo, en poder constatar en los próximos años, si el impacto que produce la práctica de las Candidaturas Independientes abona a la consolidación de la democracia en México.

En todo caso, aquí se coincide con la prescripción teórica de la democracia que incluye la participación ciudadana, bajo el principio: cuanto más directa y más abundante sea es mejor. En este sentido, las candidaturas independientes cumplen con uno de los principales objetivos de la teoría democrática que es acercar a la ciudadanía a la posibilidad de participar en el ejercicio de la lucha por el poder.

Es decir, el ejercicio democrático debe perseguir que constantemente se vaya propiciando una participación más activa por parte de la sociedad en asuntos de interés político, ya que:

Los partidos políticos no pueden ser los únicos protagonistas en la circulación de las élites, deben existir vías legales y legítimas que permitan al ciudadano medio intervenir de manera independiente en

la toma de decisiones y el ejercicio de posiciones políticas. Los individuos y los grupos sociales reclaman espacios y respuestas.¹⁵⁰

Resulta, sin duda, interesante construir algunas proyecciones de los problemas, retos e impactos a los que posiblemente se enfrentarán en la práctica las candidaturas independientes. A partir de la experiencia en algunos estados de la República, como ya se ha visto en el apartado anterior, es posible identificar algunos de los desafíos y subsecuentemente prevenir contingencias.

II) El horizonte de las candidaturas independientes en México

Si bien es cierto que en este tema prácticamente todo está por escribirse, también lo es que pensar en las candidaturas independientes lleva a identificar algunas particularidades y desafíos, con los cuales puede construirse un horizonte preliminar. Un horizonte que permita prever, en el contexto político mexicano, hacia dónde se puede transitar en la práctica de las Candidaturas Independientes y cuál puede ser el impacto para la democracia.

Entre los aspectos de mayor trascendencia relativos a la práctica de las Candidaturas Independientes hoy día para México, pudieran contemplarse los siguientes:

- A)** Compleja regulación. La reforma Constitucional y en el Código Federal de Instituciones Procedimientos Electorales, sentó las bases para las candidaturas independientes a nivel federal. Sin embargo, para completar el contexto de las elecciones, las entidades federativas deben llevar a cabo reformas en sus códigos electorales,

¹⁵⁰ De la Peza, José Luis, *op. cit.*, nota 72, p. 617.

a efecto de considerar las candidaturas independientes en los comicios estatales y municipales, e incluso en un momento dado federales.

Este proceso lleva un avance interesante en varios estados.¹⁵¹ Sin embargo, en algunas entidades federativas el proceso se ha tornado complejo y están inmersos en particularidades, valoraciones, discusiones e incluso impugnaciones.¹⁵²

- B)** Utilización reducida. Como ha quedado de manifiesto ya, el pasado 7 de julio de 2013 hubo comicios en 14 entidades federativas¹⁵³ del país para renovar alcaldías y congreso local. Entre ellos los estados de Zacatecas y Quintana Roo llevaron a cabo elecciones locales, con la incorporación en su legislación para la práctica de las candidaturas independientes.

En Quintana Roo -estado con 10 municipios- se presentaron 4 candidaturas independientes a Presidente Municipal. Sin embargo fue Zacatecas quien sorprendió con los resultados al ser la Entidad donde triunfó un candidato postulado como independiente en el municipio General Enrique Estrada. No obstante el triunfo, y sin el afán de demérito, hay que considerar que el municipio ganado por un candidato postulado de manera independiente, es un municipio que cuenta con poco más de 5000 habitantes, de los cuales acudieron a votar poco más del 50% de los ciudadanos. El triunfo de

¹⁵¹ Como Jalisco, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas, Yucatán y Michoacán.

¹⁵² Por ejemplo, en Michoacán se presentaron diversas divergencias y hay grupos encabezados por un Diputado del PT que están pidiendo a través de sus partidos se presente la acción de inconstitucionalidad. Ver La Jornada, Michoacán 13 de Agosto, p. 10. También en Quintana Roo, en su momento, 3 partidos impugnaron la reforma ante la SCJN.

¹⁵³ Las entidades federativas que tuvieron comicios son Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. Para mayor detalle consultar <http://www.eleccionesmexico.org.mx/calendario>.

la elección se llevó a cabo con 1,377 votos.¹⁵⁴ Lo anterior hace suponer que en la práctica de las Candidaturas Independientes, por las condiciones impuestas en la legislación secundaria¹⁵⁵, es más viable que se obtengan resultados favorecedores en territorios que cuentan con poblaciones poco numerosas.

- C)** Resultados electorales modestos. Si bien es cierto que las Candidaturas Independientes representan ahora la novedad política, también lo es que los ciudadanos siguen aún depositando su confianza en los partidos políticos, a pesar del desgaste que los mismos llevan a costas. Los casos observados en Zacatecas y Quintana Roo, son muy interesantes ya que es posible visualizar que hasta ahora los resultados obtenidos a través de la novedosa práctica política, son más bien modestos.

La evidencia que se tiene hasta el momento y la prospectiva que se puede construir en base a la realidad política mexicana, es que las candidaturas independientes no representan, hasta ahora, la panacea democrática que muchos consideraron que fuera.

El reconocimiento de las candidaturas independientes es, sin lugar a dudas, un paso para el fortalecimiento democrático, pero su ejercicio debe pasar por un proceso de maduración. En todo caso, se puede advertir que este cambio legislativo significa un importante instrumento que podrá ser utilizado por los personajes populares que decidan participar en política o aquellos a quienes los partidos políticos arbitrariamente les cierran las puertas.

La existencia de la figura de candidaturas independientes le permitirá al ciudadano común entrar a la contienda y, eventualmente, bajo ciertas condiciones

¹⁵⁴ Para mayor detalle consultar en <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias>

¹⁵⁵ Nota: para el registro de candidatos independientes en Zacatecas se tuvo que cumplir con 15% de firmas del Padrón Electoral Local al día de la elección.

políticas poder ganar el proceso. Habrá también muchos otros que sólo buscarán participar, con la intención de obtener beneficios personales. Asunto que se proyecta no muy fácil, dada las condiciones para el registro legalmente aceptado hasta ahora por las leyes secundarias que ya las contemplan.

4.5 Consideraciones capitulares

La apertura práctica de las recién legisladas Candidaturas Independientes, sin duda, representan un eslabón más de la cadena democrática. Si bien el resultado que se ha obtenido con su ejercicio en México hasta ahora, no ha representado un golpe contundente a los partidos políticos tal como se esperaba sucediera, lo cierto es que la práctica de esta figura, apenas comienza. Su historia como derecho constitucionalmente reconocido, está por esculpirse aún.

No obstante, a través de los primeros resultados obtenidos es posible percatarse de algunos aspectos que parece será próximamente la tendencia que se presentará en un futuro para el ejercicio de las Candidaturas Independientes en México.

No se puede negar que las Candidaturas Independientes abonan a la práctica democrática. Su integración al texto constitucional permite la posibilidad de que cualquier ciudadano, que reúna previamente los requisitos, obtenga un registro para contender en elecciones para cargos de elección popular. Este hecho representa un avance para la pluralidad en cuestión de democracia.

Sin embargo, no hay que perder de vista que el principal acento para una práctica sensata y eficaz de esta figura, deberá estar colocado en la legislación secundaria. Es decir, el legislador local de las diversas entidades federativas tiene una tarea colosal, ya que de ellos dependerá la regulación aplicable. En este caso, como en muchos, según la capacidad legislativa para la regulación relativa a la

práctica de las Candidaturas Independientes, dependerá en gran medida si se abona, o no, a la consolidación de la democracia.

Aunque el sistema de partidos, en efecto, se aprecia desgastado, es posible percatarse a través de los primeros resultados obtenidos en México, que no obstante lo anterior, la ciudadanía aún se decanta por un partido político antes que por un candidato postulado de manera independiente. Esto no es raro. La experiencia latinoamericana, igualmente muestra un porcentaje bajo de los cargos obtenidos mediante por candidatos independientes en relación a los partidos políticos.

No se trata de generalizar, pues es bien sabido que los hechos pueden estar rodeados de variados factores en cada caso. Sin embargo, es válido hacer hincapié en la similitud que se presenta, hasta ahora, entre México y algunas experiencias de Latinoamérica con respecto a los resultados obtenidos con la práctica de candidatos independientes.

Puede decirse que México ha cumplido. La reducción de la brecha democrática abrirá una nueva era respecto a cómo se concibe la democracia. La pluralidad está más latente que nunca.

CONCLUSIONES GENERALES

Los resultados de mayor trascendencia para esta tesis son:

1. El reconocimiento en el texto constitucional mexicano de las Candidaturas Independientes representa un abono a los instrumentos que el Estado contempla como necesarios para la práctica de la democracia;
2. No obstante los que se había pensado respecto de dicha figura, su práctica no es una forma puramente directa de ejercer la democracia; es decir, las Candidaturas Independientes son una modalidad de la democracia representativa;
3. Es cierto que con el reconocimiento de las Candidaturas Independientes podría propulsarse el interés de los ciudadanos por participar de los asuntos de las políticas públicas, ya que con estas se generar una posibilidad más cercana de contender a cargos de elección popular y sin pertenecer necesariamente a uno de los partidos políticos actuales o futuros.
4. Aún y cuando la historia de las Candidaturas Independientes en la práctica está por escribirse en México, la experiencia señala en otros países que, dichas postulaciones no se contraponen con las que tradicionalmente han, y todo indica que seguirán haciendo, los partidos políticos. Incluso, en los países que tienen hasta décadas con la práctica de dicha figura, siguen siendo ganados los cargos populares mediante las postulaciones hechas por los partidos políticos;

5. La consolidación de la democracia no depende si dentro de la legislación de un Estado, o en su sola práctica, se contempla el libre ejercicio de postulaciones hechas de manera independiente o no, ya que como se ha visto, existen Estados poco o nada democráticos que las permiten.
6. No obstante todo lo anterior, la práctica de las Candidaturas Independientes sí se percibe como una ampliación de la brecha de acceso a la democracia, destronando el control monopólico que hasta poco mantenían los partidos políticos. Lo que eventualmente podría generar competencia política de candidatos que cuenten con mejores perfiles.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- BARRANCO, Avilés Ma. C., en CARREÓN Gallegos, Ramón Gil, *Derechos humanos, garantías individuales y derechos fundamentales. Problema terminológico o conceptual*, <http://www.biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3171/7.pdf>
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, trad. José F. Fernández-Santillán, 3ª ed., México, FCE, 2001.
- BOBBIO, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Año académico 1975-1976*, trad. José F. Fernández-Santillán, 2ª ed., México, FCE, 2001
- BOVERO, Michelangelo, *Los adjetivos de la democracia*, en <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1002/3.pdf>
- BURGOA, O. Ignacio, *Las garantías individuales*, 20ª ed., México, PORRÚA, 1986.
- BURGOA O. Ignacio, GARCÍA L. Jorge, et. al., *El régimen constitucional de los partidos políticos*, México, UNAM, 1975.
- CÓRDOVA, Avelar Enrique, www.adnpolitico.com/opinion/2012/08/20. Consultado el día 08 de agosto de 2013.
- DÍAZ, Daniel (2013, 13 de agosto), "Presentará PT acción de inconstitucionalidad por reformas que regulan candidaturas ciudadanas", *La Jornada*, p. 10.

DE LA PEZA, José Luis, "Candidaturas Independientes", *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2007.

GIDDENS, Anthony, *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*, trad. Pedro Cifuentes, México, 2000.

GÓMEZ, Robledo Antonio, *Aristóteles. Ética Nicomaquea. Política*, 22ª ed., México, PORRÚA, 2010.

MORÁN, Torres Enoc Francisco, (2012), *Los partidos políticos frente al dilema de la democracia participativa. Una Ecuación en la Democracia Mexicana*, Tesis de doctorado no publicada, México.

OROZCO, Henríquez J. Jesús, *Los "Derechos Humanos" y la polémica entre iusnaturalismo y iuspositivismo*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/399/3.pdf>.

REVUELTA, Vaquero Benjamín, "El voto libre", *Ziranda*, número 4, Ediciones de Cultura Política y Educación Cívica del IFE en Michoacán, textos de la Semana Nacional de Educación Cívica, México, 2003.

REVUELTA, Benjamín y PATRÓN Fernando (coords.), *Democracia Participativa. Visiones, Avances y Provocaciones*, México: Universidad de Guanajuato, IFE, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010.

SABINE, George H., *Historia de la teoría política*, trad. Vicente Herrero, 3ª ed., México, FCE, 2010.

SARTORI, Giovanni, *La democracia en treinta lecciones*, trad. Alejandro Pradera, México, Taurus, 2009.

WOLDENBERG José, SALAZAR Pedro, *et. al.*, La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas, 4ª ed., México, Cal y Arena, 2011.

Páginas web consultadas:

[http://www.eleccionesmexico.org.mx/calendario.](http://www.eleccionesmexico.org.mx/calendario)

<http://www.encuentrojuridico.com/2013/01/los-derechos-de-tercer-y.html> .

<http://www.gobernantes.com/encuestadora/2011-09-19/43.pdf> .

<http://www.ieez.org.mx>

<http://www.iegroo.org.mx>

<http://www.inegi.org.mx>

<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias>